

**DESPOJO URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,
A TRAVÉS DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA DESDE EL AÑO 2012 AL
2020**

José Raul Bolaño Arias

Trabajo de Grado para Optar al Título de Magister en Derechos Humanos

Directora

Elisa Martín Peré

Doctora en Derechos Humanos y Desarrollo

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Maestría En Derechos Humanos

Bucaramanga

2025

Dedicatoria

A mi tía universal, Daissy María Arias Monterrosa, quien siempre fue mi ejemplo de superación, de persistencia y constancia, y a quien agradezco en el cielo por seguir iluminando mi camino.

A mis padres, Martha Cecilia Arias Monterrosa y José Luis Bolaño Quiroz, quienes, con mucho amor y toneladas de sacrificio, permitieron que estuviera en el camino académico y me dieron las herramientas para seguir luchando por mis sueños.

A mi adorada hija Antonella Lucia y a mi amada esposa, Yulieth Jaime Solano, quien con su apoyo, amor y comprensión me dio su mano para alcanzar una meta que es una victoria compartida.

Agradecimientos

En primer lugar, a Dios que en medio de su infinita bondad me ha permitido alcanzar las metas que en algún momento parecían inalcanzables y que sé tiene muchos logros para mí.

A mi directora de tesis Elisa, quien me tuvo paciencia y brindó toda su experiencia y conocimiento en la construcción de este trabajo.

Finalmente, a mis compañeros de la VII Cohorte de la maestría quienes siempre brindaron su apoyo incondicional desde la distancia.

TABLA DE CONTENIDO

<u>GLOSARIO.....</u>	<u>9</u>
<u>RESUMEN</u>	<u>12</u>
<u>ABSTRACT.....</u>	<u>13</u>
<u>INTRODUCCION</u>	<u>14</u>
<u>ANTECEDENTES.....</u>	<u>17</u>
<u>OBJETIVOS.....</u>	<u>19</u>
<u>HIPOTESIS.....</u>	<u>20</u>
<u>METODOLOGIA.....</u>	<u>21</u>
<u>MARCO TEORICO</u>	<u>23</u>
<u>LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ABANDONO Y DESPOJO EN EL DERECHO INTERNACIONAL</u>	<u>23</u>
<u>CAPÍTULO 1. LA PROPIEDAD RURAL Y DESPOJO</u>	<u>28</u>
1.1. EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESPOJO DE TIERRAS.	28
1.2. CONTEXTO SOBRE LA SITUACIÓN DE DESPOJO URBANO EN COLOMBIA	31

1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.37

1.4. CONTROL DE LA TIERRA COMO FACTOR DE VIOLENCIA.....42

CAPÍTULO 2. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.....45

2.1. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA45

2.2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO CONCEPTO LIMITANTE50

CAPITULO 3. CONFLICTO ARMADO Y DESPOJO URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.....54

3.1. CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.....54

3.2. CARACTERISTICAS DEL DESPOJO URBANO EN EL DEPARTAMENTO NORTESANTANDEREANO56

CAPÍTULO 4. MEDIDAS DE REPARACIÓN EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS62

4.1. LAS TIPOLOGIAS DEL DESPOJO62

4.2. EL DESPOJO Y LA JURISDICCION65

4.3. RESTITUCION DE TIERRAS COMO MODELO DE JUSTICIA TRANSICIONAL CIVIL.....70

4.4. RESTITUCION JURIDICA EN TERMINOS MATERIALES.....72

4.5. RESTITUCION POR EQUIVALENCIA.....73

CAPÍTULO 5. ANALISIS DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.....74

5.1. CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO	76
5.2 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	79
5.3 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA	90
5.4 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	92
5.5 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ.....	94
5.6 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	103
5.7. ¿QUE PASÓ CON LAS VÍCTIMAS DE DESPOJO URBANO?	105
<u>6. CONCLUSIONES</u>	<u>107</u>
<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>115</u>

LISTA DE TABLASTABLAS

Tabla 1	Sentencias de la Corte Constitucional sobre función de la propiedad	37
Tabla 2	Leyes que abordan el despojo y la reparación a las víctimas.	49
Tabla 3	Análisis de sentencias del municipio de Ábrego	78
Tabla 4	Análisis de sentencias del municipio de Cúcuta	81
Tabla 5	Análisis de sentencias del municipio de El Zulia	91
Tabla 6	Análisis de sentencias del municipio de Los Patios.....	93
Tabla 7	Análisis de sentencia del municipio de Tibú	96
Tabla 8	Análisis de sentencia del municipio de Villa del Rosario.....	103

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Víctimas del Conflicto Armado en Colombia.....	36
Ilustración 2 Mapa de despojo y abandono forzado de tierras en Colombia	43
Ilustración 3 Número de sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta respecto de predios urbanos ubicados en Norte de Santander en la vigencia 2012 al 2020	75
Ilustración 4 Lugares a los que se desplazaron las víctimas de despojo	106
Ilustración 5 Total de despojos reconocidos en las sentencias y el actor armado responsable.....	108
Ilustración 6 Localización de los grupos guerrilleros y de autodefensas	109
Ilustración 7 Intensidad del conflicto en el país y en Norte de Santander (1990 - 2001)	109
Ilustración 8 Hechos victimizantes reconocidos	110
Ilustración 9 Otros hechos victimizantes declarados	111
Ilustración 10 Ordenes principales de las sentencias	112
Ilustración 11 Ordenes principales de las sentencias	112

GLOSARIO

Abandono: *“el término "abandono" abarca diversas situaciones donde se deja o desertar algo o a alguien, ya sea de manera física, emocional o en términos de responsabilidades. Puede manifestarse como la partida física de un lugar o la renuncia a un objeto, así como la falta de apoyo emocional en relaciones interpersonales. Además, el abandono puede referirse al descuido de responsabilidades en diversos ámbitos, como el laboral o familiar, y también puede implicar dejar de lado proyectos o metas previamente establecidas. En resumen, el abandono conlleva la acción de separarse, renunciar o descuidar, con posibles consecuencias significativas dependiendo del contexto específico.”* (RAE, 2023)

Compra ventas irregulares: *“las compras y ventas irregulares” se refieren a transacciones comerciales que se llevan a cabo de manera no convencional, contraviniendo normas legales o éticas. Estas transacciones suelen involucrar la adquisición o disposición de bienes o servicios de manera ilícita, evadiendo regulaciones fiscales, eludiendo impuestos, o involucrando prácticas fraudulentas. Las compras y ventas irregulares pueden abarcar desde la falsificación de documentos hasta la participación en actividades ilegales o corruptas. Estas prácticas representan una amenaza para la integridad del mercado y pueden tener consecuencias legales significativas para quienes participan en ellas.”* (RAE, 2023)

Conflicto: *“el término "conflicto" se refiere a una situación en la que hay desacuerdo, oposición, lucha o confrontación entre individuos, grupos, comunidades o entidades. Los conflictos pueden surgir debido a diferencias en opiniones, intereses, valores, necesidades o*

cualquier otro elemento que genere tensiones. Los conflictos pueden manifestarse de diversas maneras, desde disputas interpersonales hasta conflictos a gran escala entre naciones. La gestión y resolución efectiva de los conflictos son temas importantes en diversos campos, como la psicología, las relaciones internacionales, la resolución de conflictos y la sociología.” (RAE, 2023)

Desalojo Forzado: *“el término "desalojo forzado" hace referencia a la expulsión de individuos de sus residencias, terrenos o propiedades de manera coercitiva y sin su consentimiento. Esta práctica generalmente implica el uso de la fuerza, ya sea por parte de entidades gubernamentales, particulares o actores privados, y puede estar motivada por diversas razones como decisiones legales, conflictos por tierras, desarrollos inmobiliarios u otras circunstancias similares. El desalojo forzado puede conllevar violaciones de derechos humanos, especialmente cuando se lleva a cabo de forma arbitraria o sin ofrecer a las personas afectadas una alternativa adecuada de vivienda. Es un fenómeno a menudo asociado con problemas de injusticia social, desigualdad y la ausencia de protección legal para los derechos de las personas desplazadas.” (RAE, 2023)*

Despojo: *“el "despojo" se refiere al acto de privar a alguien de sus posesiones, propiedades, tierras o derechos, generalmente de manera injusta o ilegal. Esta acción implica despojar a una persona o comunidad de algo que legítimamente les pertenece, ya sea por medio de la violencia, la coacción, la manipulación legal u otras formas de usurpación. El despojo puede tener diversas manifestaciones, como la confiscación de tierras, la expropiación injusta de propiedades, la privación de derechos legales o la apropiación indebida de recursos. En muchos*

casos, el despojo está vinculado a temas de injusticia social, conflictos territoriales, desigualdades económicas y vulneración de derechos humanos.” (RAE, 2023)

Transferencia judicial: *“la "transferencia judicial" se refiere al proceso legal mediante el cual la jurisdicción o competencia de un caso es trasladada de un tribunal a otro. Este proceso puede ocurrir por diversas razones, como cambios en la ubicación de las partes involucradas, la conveniencia para un juicio justo, o la necesidad de consolidar casos relacionados. La transferencia judicial busca garantizar un manejo adecuado y eficiente del caso, asegurando que sea llevado ante el tribunal que posea la jurisdicción más apropiada. Este procedimiento es supervisado y autorizado por las autoridades judiciales y puede implicar la revisión de la documentación legal y la consideración de factores relevantes para determinar la jurisdicción adecuada para resolver el caso.” (RAE, 2023)*

Victima: *“se refiere a una persona que ha sufrido algún tipo de daño, perjuicio o sufrimiento, ya sea físico, emocional o material, como resultado de un evento, acción o situación. En el contexto legal, especialmente en relación con crímenes o eventos traumáticos, el término "víctima" se utiliza para describir a alguien que ha sido afectado de manera negativa y que ha sufrido a consecuencia de un acto delictivo, accidente u otra circunstancia perjudicial.” (RAE, 2023)*

RESUMEN

Título: El despojo urbano en el departamento de Norte de Santander, a través de las sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta desde el año 2012 al 2020*

Autor: Jose Raul Bolaño Arias**

Palabras Clave: Despojo, urbano, víctima, sentencias, entidad publica

Descripción:

El fenómeno del despojo urbano en el Departamento de Norte de Santander ha emergido como una problemática de significativa relevancia, manifestándose a través de las sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta entre los años 2012 y 2020, en el presente escrito se analizará el despojo urbano, teniendo como fuente principal esas sentencias. Este fenómeno no solo constituye un desafío para el desarrollo urbanístico y social de la región, sino que también plantea interrogantes cruciales sobre la equidad, la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Las decisiones judiciales, como reflejo de la realidad sociopolítica, han delineado un panorama complejo en el que la tenencia y disposición de la tierra han sido objeto de controversias legales que han impactado directamente en la vida de las comunidades locales. Este análisis propone explorar la importancia de comprender y abordar el despojo urbano en el Departamento de Norte de Santander, examinando las sentencias emitidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta como piezas clave para entender las dinámicas y los actores armados que incidieron en ese hecho victimizante, en última instancia, se busca contribuir a la conciencia pública en especial de la región.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho y Ciencia Política Maestría en Derechos Humanos.
Directora Elisa Martín Peré

ABSTRACT

Title: Urban dispossession in the department of Norte de Santander, through the sentences issued by the Superior Court of the Judicial District of Cúcuta from 2012 to 2020*

Author: Jose Raul Bolaño Arias**

Keywords: Dispossession, urban, victim, sentences, public entity

Description:

The phenomenon of urban dispossession in the Department of Norte de Santander has emerged as a problem of significant relevance, manifesting itself through the sentences handed down by the Superior Court of the Judicial District of Cúcuta between 2012 and 2020. In this paper, urban dispossession will be analyzed, having as the main source these sentences. This phenomenon not only constitutes a challenge for the urban and social development of the region, but also raises crucial questions about equity, justice and the protection of the fundamental rights of citizens.

Judicial decisions, as a reflection of the sociopolitical reality, have outlined a complex panorama in which land ownership and disposition have been the subject of legal controversies that have directly impacted the lives of local communities. This analysis proposes to explore the importance of understanding and addressing the urban dispossession in the Department of Norte de Santander, examining the sentences issued by the Superior Court of the Judicial District of Cúcuta as key pieces to understand the dynamics and the armed actors that affected that victimizing fact, ultimately, it seeks to contribute to public awareness, especially in the region.

* Postgraduate work

** Faculty of Human Sciences School of Law and Political Science Master's Degree in Human Rights.
Director Elisa Martín Peré

INTRODUCCION

En Colombia la Ley 1448 de 2011, trata el contexto de la justicia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno en el país, al enfocarse en la restitución de tierras despojadas o abandonadas, la ley no solo busca una reparación material, sino que también reconoce la importancia del restablecimiento jurídico y la devolución de derechos a las víctimas.

El énfasis en la responsabilidad del juez para determinar el vínculo jurídico y las causas del despojo subraya la complejidad de estos casos y la necesidad de un análisis minucioso, de tipo documental de las sentencias de la sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, proporciona una metodología robusta para comprender las dimensiones y patrones de la vulneración de derechos, permitiendo identificar los motivos y modalidades que subyacen en el despojo de tierras.

Es importante mencionar la conexión profunda entre el ser humano y la tierra, la cual ha sido una constante a lo largo de la historia, permeando no solo aspectos prácticos como la obtención de alimentos y la construcción de viviendas, sino también dimensiones más sutiles y fundamentales de la existencia. La tierra no solo provee los recursos materiales necesarios para la supervivencia, como el alimento y el agua, sino que también sirve como el lienzo sobre el cual se pintan las historias y se forjan las identidades culturales.

Es en la tierra donde se arraigan las tradiciones, donde se erigen los lugares sagrados y donde se desarrollan las complejas telas de relaciones sociales y familiares. Este arraigo territorial

no solo es geográfico, sino que también se convierte en un componente esencial de la identidad personal y colectiva. Nacer y morir en el mismo lugar no solo refleja una realidad práctica, sino que simboliza la continuidad de la vida, la herencia de la historia y la profundidad de los lazos humanos con el entorno que les rodea.

La Corte Constitucional, ha examinado en diversos pronunciamientos la estrecha conexión que existe entre las personas y la tierra, diferenciando de manera precisa los conceptos de tierra y territorio. La tierra, según la definición de la Corte, se refiere a "la base física de un asentamiento humano", resaltando su función como el espacio tangible donde se lleva a cabo la vida material de individuos y comunidades. (Sentencia T-763, 2012)

En contraste, el territorio es identificado con *"las relaciones espirituales, sociales, culturales, económicas, entre otras, que construyen las personas y las comunidades alrededor de la tierra"*. Esta perspectiva reconoce que el territorio no se limita a ser simplemente un espacio geográfico; más bien, es una red interconectada de elementos que definen la identidad y las interacciones de las personas y comunidades. (Sentencia T-763, 2012)

La afirmación de que tierra y territorio constituyen una "unidad física e inmaterial vital para el desarrollo de la persona, la familia y la sociedad" subraya la interdependencia y la necesidad de abordar ambos aspectos de manera integral. Así, el alto tribunal resalta la importancia de proteger no solo la posesión física de la tierra, sino también las dimensiones culturales, sociales y emocionales que configuran el territorio en su totalidad.

Este enfoque constitucional proporciona una comprensión más completa de la relación entre las personas y su entorno, estableciendo una base sólida para la salvaguarda integral de los derechos asociados a la tierra y al territorio, partiendo de la significativa importancia que la tierra y el territorio tienen para los ciudadanos. El tribunal ha afirmado que el derecho al territorio es fundamental. Esta consideración se extiende más allá de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, ya que se reconoce como un elemento esencial para toda la población. El tribunal destaca que el territorio no solo representa un espacio físico, sino que también constituye el escenario donde las personas buscan concretar "sus aspiraciones más profundas", siendo un componente vital para el desarrollo integral de los seres humanos.

ANTECEDENTES

Desde el punto de vista del derecho civil, se establece que la tierra debe ser clasificada como un bien inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 del Código Civil. Este cuerpo normativo reconoce que las personas pueden tener diversas formas de conexión con la tierra. En este contexto, se regulan aspectos como el derecho de usufructo, uso o habitación, servidumbre, prenda, hipoteca, posesión, tenencia y, fundamentalmente, el derecho de dominio, considerado como la expresión más completa del derecho a la propiedad privada, por lo tanto, la salvaguarda legal de la tierra debe derivar principalmente del reconocimiento del derecho a la propiedad privada.

En conformidad con el desarrollo del derecho de propiedad privada, la legislación colombiana ha instaurado un conjunto de disposiciones, tanto en aspectos sustantivos como procesales, con el propósito de facilitar y proteger el acceso de los ciudadanos a la tierra, así, se reconocen derechos como el de dominio, posesión, ocupación, tenencia, entre otros, adicionalmente, se han establecido mecanismos legales para la defensa de estos derechos y vínculos, como los procesos de pertenencia y posesorios. En resumen, las leyes regulan las diversas modalidades de derechos que los ciudadanos pueden ostentar sobre la tierra, y establecen procedimientos para resguardarlos frente a posibles vulneraciones.

No obstante, el conflicto armado en Colombia ha resultado en la violación masiva de los derechos de los ciudadanos sobre la tierra, generando una situación que va más allá de lo que el derecho ordinario puede restaurar, Colombia ha experimentado en las últimas décadas un conflicto

armado intenso y extendido, que no solo ha involucrado a las instituciones de defensa del Estado, sino que también ha afectado directamente a la población civil, aunque las causas de este conflicto son diversas y aún objeto de debate, existe un acuerdo general en torno a un factor central: "la disputa por la tierra y los territorios como fuente de poder político y económico". (COMISIÓN DE LA VERDAD, s.f.)

De hecho, la disputa por la tierra no se limita al período del conflicto armado, ya que Colombia exhibe una considerable concentración de la riqueza, colocándola como uno de los países con mayores desigualdades del mundo (PNUD, 2011, citado por Martín Peré, 2017, p.89) además, enfrenta una elevada vulnerabilidad en términos de la pérdida del control sobre el territorio, derivada de la calidad de sus recursos hídricos y tierras, lo que ha generado un aumento significativo en la compra de terrenos por parte de inversores extranjeros, esta amalgama de factores ha propiciado un escenario caracterizado por conflictos armados, tensiones económicas y contiendas políticas, resultando en graves consecuencias para la sociedad y un elevado número de víctimas. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018)

OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el despojo urbano en el departamento de Norte de Santander, a través de las sentencias proferidas por el tribunal superior del distrito judicial de Cúcuta desde el año 2012 al 2020.

Objetivos Específicos:

1. Definir y delimitar el concepto de despojo y acción de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011.
2. Identificar cada una de las sentencias en las que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil Fija Especializada en Restitución de Tierras ha reconocido la existencia de despojos de predios ubicados en el área urbana del departamento.
3. Analizar cuáles fueron los actores y las circunstancias que permitieron la configuración de despojo en el área urbana del departamento de Norte de Santander.
4. Establecer si todas las víctimas de despojo fueron igualmente víctimas de desplazamiento y registrar los lugares a los cuales se desplazó esa población.

HIPOTESIS

El proceso de restitución de tierras despojadas o abandonadas de manera forzada en el departamento de Norte de Santander ha evidenciado que no solo los grupos armados han generado abandonos en las zonas rurales, sino que, los habitantes de las áreas urbanas también se han visto obligados a abandonar sus predios e inclusive desplazarse por fuera del departamento y del país.

METODOLOGIA

Teniendo en cuenta lo planteado, se evidencia la importancia del aspecto metodológico como un componente fundamental en cualquier investigación, ya que a través de la metodología se describen todas las actividades y procedimientos que orientarán al investigador en la exploración de la problemática que originó el estudio.

Tipo de Investigación:

- **Investigación Documental:** La presente investigación corresponde a una documental ya que se encargará de recopilar, compilar y seleccionar información obtenida a través de la lectura de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos de investigación, memorias de eventos, y sentencias del tribunal superior de Cúcuta. Resulta importante destacar que, dentro de este enfoque, la observación desempeña una función fundamental en el análisis de datos, involucrando la identificación, selección y conexión con el objeto de estudio, esta modalidad de investigación también es conocida como investigación bibliográfica, destacándose por utilizar datos secundarios como fuente de información, su objetivo principal consiste en dirigir la investigación desde dos perspectivas: en primer lugar, al establecer relaciones entre datos ya existentes provenientes de diversas fuentes; y, en segundo lugar, al ofrecer una visión completa y sistemática de una cuestión específica elaborada a partir de múltiples fuentes dispersas. (BOLIVAR, 2020)

Es crucial examinar los datos de manera lógica, considerando tanto los eventos anteriores y posteriores como los que están en curso. La investigación documental proporciona la oportunidad de reflexionar sobre aspectos relacionados con los instrumentos utilizados para evaluar las categorías de análisis. Este proceso contribuye a definir claramente el objeto de estudio, establecer premisas iniciales, consolidar autores para construir una base teórica, establecer conexiones entre diferentes trabajos, rastrear preguntas y objetivos de investigación, observar las estéticas de los procedimientos, identificar similitudes y diferencias entre trabajos e ideas del investigador, categorizar experiencias, discernir los elementos más abordados junto con sus enfoques observacionales y señalar áreas aún no exploradas. (BOLIVAR, 2020)

MARCO TEORICO

LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ABANDONO Y DESPOJO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El reconocimiento y la defensa de los derechos de las víctimas, así como la lucha contra la impunidad, han sido tergiversados y minimizados en varios ámbitos nacionales donde se han incorporado en la agenda pública, en muchos países, se ha tratado de deslegitimar las reclamaciones de las víctimas que buscan justicia y reconocimiento, equiparándolas con extremismos exagerados que supuestamente entorpecen la reconciliación nacional, esto se ha llevado a cabo mediante la saturación de los discursos institucionales con clichés en lugar de ideas concretas, lo que ha contribuido a vaciar de contenido los derechos de las víctimas, en lugar de eso, se han impulsado consignas oficiales de alcance limitado, en el caso específico de Colombia, esta tendencia ha sido notable, especialmente en relación con la ley 975 de 2005, diseñada para regular los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad perpetrados por grupos paramilitares. (Comisión Colombiana de Juristas, 2023)

Pero, esa normativa interna no es la única referencia frente a la protección de víctimas del conflicto interno, ya que a nivel internacional existe un compendio de normas aplicables a las víctimas de desplazamientos forzados, a saber, se encuentran las normas de Derecho Internacional Humanitario -DIH- que son aplicables a situaciones de conflictos armados tanto de carácter interno como de carácter internacional y las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos DDHH que son aplicables en tiempos de paz, pero que conforme lo señala la Corte Constitucional, existen normas del DIH que no pueden ser suspendidas en ningún momento y que ambos sistemas

convergen y son complementarios. (Corte Constitucional, 2016, citado por Galvis Velandia, 2019, p.30)

Ahora bien, resulta importante traer a colación como primer instrumento internacional a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre la cual fue adoptada en el año 1948, cuando se celebró la Novena Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, y que en su artículo XXIII declaró que *“Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”* (OEA, 1948) lo que sin duda fue una anticipación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en igual sentido, en su artículo 17 dispuso que *“Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”* (NACIONES UNIDAS, 1948)

Seguidamente, y en desarrollo de los derechos civiles y políticos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, el cual además de imponer el compromiso de los Estados Parte de respetar y garantizar los derechos civiles y políticos a las personas en su territorio, así como además la adopción de medidas necesarias para hacerlos efectivos y brindar garantías para la interposición de recursos ante afectaciones a tales derechos (Artículo 2°), reconoce que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él, a salir de cualquier país y a no ser arbitrariamente privado de ingresar a su país. (Artículo 12). (NACIONES UNIDAS, 1966)

Siguiendo el orden cronológico de la expedición de normas internacionales que protegen a las víctimas de desplazamiento y de abandono forzado, encontramos a la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como pacto de San José de Costa Rica, por haberse suscrito ahí el 22 de noviembre de 1969, el cual reconoció que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes y que nadie puede ser privado de sus bienes, excepto mediante el pago de una indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social. (ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, 1978)

Igualmente, la existencia de normas relativas al DIH como los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II, refuerzan ese esquema de protección de las víctimas de los conflictos armados y garantizan el principio de distinción, resguardando los derechos de quienes no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y de quienes no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). (CICR, s.f.)

Otro instrumento que no puede obviarse es el Estatuto de Roma, que, si bien fue solo aprobado por Colombia en el año 2002 mediante la Ley 742, le da el carácter de crimen de lesa humanidad a la deportación o traslado forzoso de población, garantizando con ello que el Estado pueda perseguir con mayor rigor a los penalmente responsables.

Finalmente, resulta importante destacar que, pese a que no han sido aprobados mediante un tratado internacional, los principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Desplazados (Principios Pinheiro) y los principios Rectores de los Desplazamientos Internos

(Principios Deng) tienen fuerza vinculante en nuestro ordenamiento jurídico gracias al reconocimiento realizado por la Corte Constitucional quien además los incorporó en el bloque de constitucionalidad en sentido lato mediante la sentencia T-821 del 2007.

Así las cosas, de los Principios Pinheiros, se destacan especialmente los principios 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 20, cuyos objeto principal es la protección contra el desplazamiento; los derechos al disfrute pacífico de los bienes, al regreso voluntario en condiciones de igualdad y dignidad; y prestar asistencia para el tratamiento de las cuestiones jurídicas y técnicas relativas a la restitución de viviendas, tierras y patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, que se hayan podido ver privadas de manera arbitraria o ilegal de sus anteriores hogares, tierras, patrimonio o de sus lugares de residencia habitual.

A su turno, de los Principios Deng se resaltan los principios 1 al 21, literal e) del principio 22 y 23 al 30, los cuales tienen su génesis en el derecho humanitario internacional y en los instrumentos relativos a los derechos humanos vigentes, que servirán de pauta internacional para orientar a los gobiernos, así como a los organismos humanitarios y de desarrollo internacionales en la prestación de asistencia y protección a las personas internamente desplazadas.

Ahora bien, como ya vimos, existen suficientes herramientas para que los estados encuentren la manera de reparar a sus víctimas, en el caso Colombiano la ley 1448 de 2011 es la mayor esperanza para lograr la restitución de tierras, la reparación integral, y la Justicia transicional el camino para lograr la judicialización de los responsables, siguiendo los principios de verdad, justicia y reparación.

Acorde con lo anterior, es claro que *“el deber de reparar las violaciones de derechos humanos es un elemento esencial dentro del sistema interamericano de protección, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece claramente esta responsabilidad al definir las funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los siguientes términos: "Cuando la Corte IDH determine que ha habido una violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte ordenará que se garantice al afectado el pleno goce de su derecho o libertad vulnerados, de la misma manera de ser pertinente, ordenará que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ocasionó la violación de esos derechos y se otorgue una justa indemnización a la parte afectada"”*. (Comisión Colombiana de Juristas, 2023)

Así las cosas, el Estado colombiano tiene la obligación ineludible de cumplir íntegramente con lo establecido en los principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, en virtud del artículo 9 de la Constitución, estos principios también se consideran parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93.2 de la Constitución, ya que representan una expresión autorizada de los deberes generales del Estado colombiano según los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Comisión Colombiana de Juristas, 2023)

CAPÍTULO 1. LA PROPIEDAD RURAL Y DESPOJO

1.1. EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESPOJO DE TIERRAS.

En Colombia, el conflicto que ha perdurado por más de medio siglo ha representado un factor de inestabilidad significativo para la actividad agrícola, este desafío se ve agravado por la continua disputa por la propiedad, una constante histórica que ha favorecido al poder político y ha incidido negativamente en la productividad rural. (FERRO, 2022)

Así mismo la concentración de la propiedad en Colombia ha surgido debido a diversos factores, entre los cuales se destacan la desigualdad en la distribución de tierras, originalmente bajo control del Estado, desde épocas en que el dominio colonial dependía de la posesión de bienes inmuebles cuya asignación estaba en manos de la corona española, la cual otorgaba títulos a quienes consideraba dignos, otro factor importante involucra las políticas relacionadas con la asignación de baldíos, concebidas con el propósito de asegurar un equilibrio adecuado en la distribución de la tierra y promover una reforma agraria inclusiva y favorable para la clase menos privilegiada, sin embargo, estos esfuerzos han terminado en fracaso. (Luna, 2022)

Es importante mencionar que, desde la época de la conquista, el departamento de Norte de Santander se ha caracterizado por un continuo intercambio intercultural. Inicialmente, esta zona estaba habitada principalmente por grupos indígenas, y se sugiere que desde los Andes Venezolanos hasta la Serranía del Perijá estaba ocupada por comunidades indígenas, a pesar de

los persistentes esfuerzos de "pacificación", término utilizado por los conquistadores, estas comunidades se volvieron invisibles para aquellos que invadían su territorio como una forma de resistencia a la imposición de nuevas costumbres, no obstante, desde épocas tempranas, las misiones capuchinas lograron intercambiar costumbres con esta población. (FERRO, 2022)

De igual manera desde la primera década del siglo XX, se establecieron acuerdos para la explotación petrolera en el territorio ancestral de los pueblos indígenas, especialmente los Barí, entre multinacionales extranjeras y el Estado colombiano, este hecho tuvo consecuencias negativas, ya que los indígenas buscaban proteger su tierra, considerada sagrada, y comenzaron a oponerse violentamente a las compañías petroleras, los indígenas percibieron la presencia de las petroleras como una intrusión en su territorio y una perturbación a la naturaleza viva en el municipio, como respuesta, aquellos encargados de la seguridad de las instalaciones petrolíferas llevaron a cabo agresiones continuas contra la población indígena, considerada una amenaza para el desarrollo de la región, esta situación se extendió hasta la década de los sesenta, resultando en un considerable número de muertes. (FERRO, 2022)

Lamentablemente la respuesta del Estado consistió en involucrar a los militares y trasladarlos a la zona con la intención de reprimir la resistencia indígena, sin considerar las consecuencias de la intervención armada, esta situación reflejó la dinámica entre el Estado y Norte de Santander, donde se priorizaba la riqueza natural sobre la presencia de las comunidades que estaban decididos a eliminar, este enfoque contribuiría posteriormente al surgimiento y consolidación de grupos al margen de la ley. (Guarnizo, 2022)

A pesar de que gracias a su ubicación fronteriza, el departamento de Norte de Santander goza de una posición territorial estratégica que le otorga un valor significativo en términos socioeconómicos y de conexión internacional, y cuenta con una riqueza ambiental excepcional, que incluye el destacado Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, el Área Natural Única de los Estoraques, una zona de Reserva Forestal, y los resguardos Catalaura La Gabarra y Motilón Barí, pertenecientes al pueblo ancestral Barí, tristemente también es una zona de guerra y violencia estratégica. (FERRO, 2022)

La ausencia de condiciones propicias para el desarrollo y crecimiento adecuado de la agricultura en Colombia han generado problemas persistentes a lo largo del tiempo, esto ha tenido un impacto negativo en la vida de los campesinos, quienes, debido al conflicto presente en varias regiones del país, se han visto forzados a abandonar sus hogares rurales y urbanos, este desplazamiento forzado ha provocado un desequilibrio en sus condiciones económicas y ha ocasionado un desgaste emocional importante, resultado de la fractura de los núcleos familiares en muchos casos, como consecuencia de la violencia. (LOPEZ, 2016)

Así mismo es importante anotar que la falta de esclarecimiento de los crímenes vinculados al despojo de tierras en Colombia se origina por la ausencia de procesos judiciales contra los responsables. Al mismo tiempo, las víctimas se ven privadas del acceso a una justicia eficiente y siguen sin recuperar sus propiedades, es decir, sin que se les devuelvan sus derechos. La omisión de llevar a juicio los delitos asociados al despojo representa una violación significativa de los derechos fundamentales de las víctimas, provocando la pérdida de sus bienes, el desplazamiento hacia zonas periféricas en ámbitos rurales y urbanos, la desconfianza en la capacidad de la justicia

para responder e incluso, problemas relacionados con la eficiencia económica debido al monopolio en la tenencia de la tierra. (FERRO, 2022)

1.2. CONTEXTO SOBRE LA SITUACIÓN DE DESPOJO URBANO EN COLOMBIA

En Colombia, se argumenta que la expulsión forzada de la población puede ser el inicio o el desenlace de un proceso violento de despojo de propiedades y bienes rurales, así como de territorio, es crucial señalar que tanto la migración forzada de la población como el abandono y la confiscación de propiedades rurales no siguen un único patrón, su realización puede darse en distintos momentos, cada uno de ellos siendo parte de un proceso más amplio, en última instancia, tanto el desplazamiento forzado como el abandono y la confiscación no son objetivos finales; simplemente constituyen fases dentro de un proceso más extenso que afecta a campesinos, comunidades indígenas y afrodescendientes, así como a grandes propietarios que se ven forzados a dejar o vender sus tierras a precios reducidos. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

De manera similar al caso del desplazamiento forzado, donde no hay consenso respecto a la cantidad precisa de personas afectadas, la carencia de datos empíricos completos y confiables también define la situación en cuanto a la extensión y el impacto diferenciado del despojo de tierras y sus dinámicas. Por diversas razones, las escasas estadísticas disponibles sobre las áreas de tierra despojadas se basan principalmente en cálculos especulativos. Aunque estos esfuerzos son valiosos para comprender la amplitud del problema del despojo, se han desarrollado necesariamente en un contexto que carece de evidencia empírica. Además, no se han realizado análisis sistemáticos de los métodos empleados para despojar a los habitantes rurales de sus tierras y propiedades. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

La idea de despojo de tierras y territorios tiene importantes implicaciones tanto políticas como legales, influyendo en la elaboración de políticas públicas y en los procesos de reparación y restitución para las víctimas del conflicto armado convirtiéndose en un reto para el Estado, debiendo enfrentarlo y prevenirlo en el postacuerdo.

Aunque se asume de manera implícita que el despojo de tierras causa perjuicios sociales, económicos y emocionales a quienes lo experimentan, el país aún no ha establecido mecanismos prácticos para abordar la magnitud de la tragedia ni para mitigar su impacto en la estructura social, económica, política, cultural y ambiental. Hasta el momento, no se ha construido una memoria significativa en torno al significado del proceso de despojo. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

Reyes (como se citó en Martín Peré, 2017, p.109) afirma que el despojo en el marco del conflicto armado va de la mano con el control territorial de los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), y a su vez, es considerado como una estrategia para percibir rentas y beneficios.

Por su parte, el (Centro Nacional de Reparación y Reconciliación, 2009) precisó que los despojos en sí mismo no siempre son el objetivo principal del actuar bélico de los actores armados, por el contrario, están ligados a una complicada conjunción de móviles y tipos de aprovechamientos militar, económico y político.

Ahora bien, la carencia de una memoria colectiva también limita las políticas públicas destinadas al despojo de tierras, las cuales a menudo se centran en el reconocimiento formal y restringido de los derechos de la población desplazada sobre la tierra abandonada, estas políticas no incluyen estrategias para revertir y prevenir los efectos del despojo de tierras que vayan más allá de las disposiciones del código civil, además, no se han adoptado enfoques que permitan distinguir el impacto del despojo desde las perspectivas de género, raza o etnia, por lo tanto, la naturaleza de las medidas políticas y jurídicas relacionadas con la restitución y la reparación a las víctimas del despojo dependerá en gran medida de la definición o concepción teórica del despojo eventualmente adoptada para el diseño de las políticas públicas de reparación y restitución. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

La evolución del despojo y el abandono de tierras está determinada por el contexto y se ve impactada por las relaciones y dinámicas a niveles subregionales, regionales y nacionales, así como por las dinámicas de poder y las relaciones políticas y económicas de quienes llevan a cabo dichos actos. Se debe entender que el despojo es un proceso en desarrollo, más que un evento específico o fortuito. Por ende, es crucial realizar una investigación más exhaustiva y un análisis detallado para comprender las causas, efectos y motivaciones asociadas con el despojo. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

Desde la perspectiva convencional del derecho civil, el despojo se entiende principalmente como una pérdida económica que puede ser compensada a través de mecanismos como la indemnización por perjuicios. Este proceso implica el pago de una suma de dinero equivalente al lucro cesante y daño emergente, términos que son reconocidos por el derecho civil y comercial.

En este escenario, el despojo se considera como un caso típico de conflicto de derecho civil entre partes privadas. En este contexto, la negligencia, malentendido o mala fe (es decir, la intención de causar daño económico) por parte de una de las partes resulta en un perjuicio cuantificable en términos monetarios para la otra parte. La resolución de este conflicto debería llevarse a cabo a través de la jurisdicción ordinaria de la administración de justicia, aplicando las normas del derecho civil y comercial, aunque sujeta a las limitaciones inherentes a este enfoque. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

Desde la perspectiva penal convencional, el despojo podría compararse con delitos como la usurpación de tierras o la perturbación violenta o ilegítima de la posesión de un bien. En consecuencia, sería esencial iniciar un procedimiento legal en el cual se identifique de manera específica a la persona natural responsable del delito, utilizando su cédula de ciudadanía. Posteriormente, se la somete al correspondiente juicio, donde se le impondría una pena de prisión y se requeriría una compensación económica. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

En el contexto del conflicto armado y los procedimientos de reparación y restitución, es necesario abordar de manera diferente el impacto y la importancia jurídica y política del despojo por varias razones. En primer lugar, la perspectiva penal o civil convencional resulta insuficiente para comprender plenamente las consecuencias prácticas que el despojo de tierras tiene en la vida de las personas o comunidades afectadas. La literatura sobre el desplazamiento forzado, incluyendo las sentencias constitucionales relacionadas con el tema, reconoce que el daño o perjuicio va más allá de la dimensión meramente patrimonial de manera compleja. Es claro que el despojo no solo implica la pérdida de un bien con un valor comercial específico, sino también de

un medio de producción o generación de ingresos y capital cuyo valor económico es cuantificable y reparable en términos monetarios. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

Desde un punto de vista político, es posible interpretar el despojo como una estrategia vinculada a contextos de guerra, posiblemente relacionada con transformaciones políticas y económicas, e incluso ligada al desarrollo. La clave está en comprender la interrelación entre el despojo, la concentración de la tierra, la reconfiguración de relaciones sociales y de poder, así como la apropiación de recursos naturales y territorios mediante diversas estrategias. Esta perspectiva política podría influir en la orientación de las políticas de reparación y restitución de bienes. En lugar de restringirse, por ejemplo, a un enfoque centrado únicamente en la restitución de propiedades, podría fomentar un enfoque más integral, como el ordenamiento territorial. En este último caso, la reconstrucción de las relaciones socio-territoriales de la población rural y urbana despojada se convertiría en el punto central del proceso de reparación y restitución. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

Desde una perspectiva amplia acerca de la tierra, se puede caracterizar el despojo como la interrupción de las conexiones materiales que hacen posible la satisfacción de necesidades básicas y el desarrollo de las capacidades humanas. La tierra desempeña múltiples roles y tiene significados diversos en la experiencia humana, ya sea a nivel individual o colectivo. Funciona como un medio para atender diversas necesidades esenciales y también como un facilitador para la generación de formas más avanzadas de capital, como el capital social y humano. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

En el portal web (Verdad Abierta, 2015) se reconoce al despojo urbano como un problema no solo de una zona del país, sino que lo expone como un problema que suscita en todo el territorio nacional, siendo referente el municipio de Tibú y sin lugar a dudas la ciudad de Medellín en donde decenas de familiar de la comuna 13 “(...) han denunciado que los paramilitares los despojaron de sus viviendas. En la cabecera municipal de Mapiripán la historia no fue distinta, así lo estableció un Juez de Restitución de Tierras de Villavicencio, quien acaba de reconocer cómo guerrilleros y paramilitares forzaron el abandono de varias casas en este pueblo del sur del Meta” (Verdad Abierta, 2015)

Así las cosas, el despojo urbano es una consecuencia directa del conflicto armado urbano, que ha llevado a la construcción de un POT (Plan de Ordenamiento Territorial) criminal paralelo al POT de la Administración Municipal y a la constitución de las inmobiliarias del crimen que se enriquecen con lo despojado a las víctimas. (Análisis Urbano, 2013)

Ilustración 1 Víctimas del Conflicto Armado en Colombia



Imagen tomada de (UARIV, 2024)

1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional en diferentes sentencias a través de su jurisprudencia ha sentado bases importantes respecto de la función social de la propiedad, precisando que el derecho de propiedad no es absoluto y que cede bajo el marco proporcional y de reparación al interés general.

Así, la función social de la propiedad impone entre otras cosas, la obligación gratuita al propietario de destinar en su planeación y administración urbana áreas de uso público como andenes, vías, parques, etc.

Por lo anterior, resulta importante traer a colación algunos apartes de sentencias de la Corte Constitucional que permiten comprender los alcances y los derroteros de la función social de la propiedad.

Tabla 1 Sentencias de la Corte Constitucional sobre función de la propiedad

FUENTES	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
	La imposición de obligaciones durante la planificación y administración urbana se

C-295/93

respalda en la función social de la propiedad, en este contexto, las cesiones obligatorias gratuitas, que se destinan al uso público de elementos como vías, parques y áreas verdes, encuentran justificación en la condición de que la propiedad esté sujeta a un uso social planificado, especialmente en lo referente a la construcción y urbanización. (Sentencia C295/1993, 1993)

C-006/93

Limitar según las necesidades sociales implica una restricción basada en la función social, que se entiende como una manifestación del principio de solidaridad. Este principio busca equilibrar los intereses en conflicto dentro de un marco específico de relaciones económicas y sociales. Esta ecuación involucra la ponderación de los intereses de la producción con aquellos vinculados a la justicia social y la igualdad, este equilibrio puede dar lugar a la imposición de restricciones externas y excepcionales para abordar de manera adecuada las tensiones entre estos diversos aspectos. (Sentencia C066/93, 1993)

C-066/93

En situaciones de conflicto entre el interés general y el interés particular, la Corte Constitucional destaca la primacía del interés público o social. Según este principio, los derechos individuales de particulares deben ceder cuando entren en conflicto con el bien común, esta consideración respalda la existencia de la figura de expropiación, ya que se justifica como un mecanismo necesario para salvaguardar y promover el interés colectivo frente a intereses privados que puedan obstaculizar o contravenir el bienestar general. (Sentencia C066/93, 1993)

T-036/95

La solidaridad en relación con la propiedad no solo es un valor constitucional, sino que también actúa como una guía de comportamiento que las personas deben seguir. Además, constituye el fundamento que respalda la prioridad del derecho a la dignidad humana sobre el derecho de propiedad, en este contexto, se reconoce que la solidaridad juega un papel esencial al establecer un equilibrio entre la

posesión de bienes y la responsabilidad social, destacando la importancia de considerar y respetar la dignidad de todos los individuos en cualquier ejercicio de derechos de propiedad. (Sentencia T036/1995, 1995)

T-427/98

El reconocimiento del ámbito privado de la propiedad destaca que las restricciones aplicadas al derecho de dominio deben ser compatibles con el núcleo esencial de este derecho, el cual abarca el nivel mínimo de disfrute y disposición de un bien (Sentencia T427/98, 1998)

C-037/94

La realización del mandato de democratización de la propiedad puede lograrse mediante la promoción de formas asociativas y solidarias de propiedad. Una de las vías para cumplir con este mandato es la institucionalización de la propiedad de las empresas asociativas y solidarias, estas formas de organización no solo contribuyen a la creación de una nueva estructura social, sino

que también proporcionan instrumentos efectivos para la redistribución de la riqueza y los ingresos en el país. (Sentencia T037/94, 1994)

C-870/03

La propiedad tiene un carácter dinámico, según destaca la alta corporación. En este sentido, la propiedad está destinada a cumplir su función social, principalmente, a través de un proceso dinámico que engloba fenómenos como la producción, circulación, distribución, utilización y consumo de bienes, así como la prestación de servicios tanto públicos como privados. Este enfoque reconoce que la propiedad no es estática, sino que evoluciona y se relaciona con diversos aspectos de la actividad económica y social en la sociedad. (Sentencia C870/03, 2003)

1.4. CONTROL DE LA TIERRA COMO FACTOR DE VIOLENCIA

La violencia ha alcanzado la mayoría de los lugares en todo el territorio nacional, abarcando todos los aspectos de la sociedad colombiana. La guerra en el país ha provocado daños extensos en los ámbitos social, ambiental, económico, político e incluso religioso, aunque muchos colombianos han sentido los impactos de la guerra, las comunidades rurales, campesinas, afrocolombianas e indígenas han sufrido de manera especialmente intensa las consecuencias del conflicto, las dinámicas generadas por la guerra han tenido un impacto profundo en el tejido social, los lazos e identidad con el territorio y la tierra, resultando en una fractura en la población. Además, se ha observado un aumento en la violencia sexual contra las mujeres y la participación de niños en el conflicto armado. (Grupo de Memoria Historica, 2013)

Estas dinámicas son impulsadas por diversos intereses políticos y económicos, estrechamente vinculados a la tenencia de tierras. Se destaca la importancia del control territorial, ya que quien domina el acceso a la tierra obtiene un considerable poder político y económico, según ACNUR, el actual proceso de desplazamiento, abandono y despojo armado de tierras se considera una de las mayores crisis humanitarias en el hemisferio occidental, en el conflicto armado colombiano, varios actores han participado en una guerra que se ha prolongado por muchos años, estos grupos al margen de la ley han adoptado estrategias violentas renovadas para perpetuar el conflicto y han establecido alianzas con élites regionales y sectores políticos; un elemento recurrente en la formación y participación en la guerra de estos grupos ilegales ha sido el desplazamiento forzado, el asesinato y el despojo de territorios a individuos y comunidades en diversas regiones del país, todo esto se lleva a cabo con el objetivo de lograr la apropiación indebida de tierras mediante el uso de la violencia y el terror. (LOPEZ, 2016)

Ilustración 2 Mapa de despojo y abandono forzados de tierras en Colombia

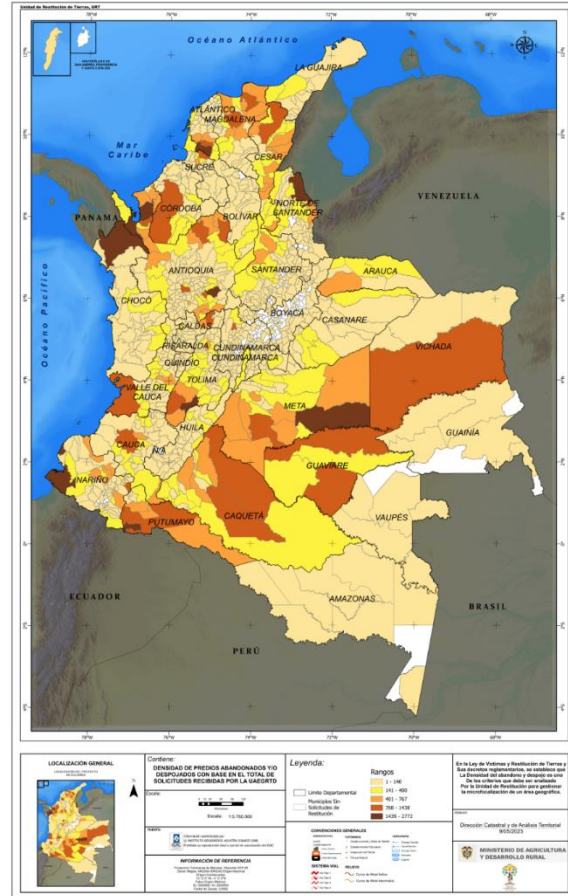


Imagen tomada de (URT, 2023)

En efecto, el Estado no ha sido el único responsable de la que la estructura de la propiedad en Colombia no haya cambiado y existan tantas desigualdades en términos de distribución de la tierra, ya que igualmente la responsabilidad recae en distintos grados en los gremios (oposiciones cerradas); las organizaciones campesinas (posiciones polarizadas y sin puntos de encuentro); propietarios de tierras, empresas agropecuarias y agroindustriales; el capital financiero; las políticas públicas; las fuerzas militares; los actores alzados en armas; y los habitantes urbanos (la mayoría de los consumidores). (Machado Cartagena, 2008)

Dado que Colombia ha enfrentado a lo largo de su historia un conflicto armado interno de consecuencias graves, oficialmente reconocido mediante la promulgación de la Ley 1448 de 2011, este se ha caracterizado por violaciones sistemáticas de los derechos humanos de la población civil, el Estado ha dirigido sus esfuerzos hacia el objetivo primordial de poner fin de manera definitiva a dicho conflicto, en este proceso, se ha comprometido a respetar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición, con la finalidad de lograr un estado de paz y convivencia civil.

Las sociedades que han logrado superar un pasado de exclusión y violencia, que afectó los derechos inherentes y fundamentales del ser humano, han demostrado que la transición de un estado de guerra a un estado civil requiere la implementación de medidas distintas al ordenamiento interno establecido, en este contexto, la transición se comprende como una situación especial de cambio, donde es necesario, en aras de la paz, la justicia y la democracia, recurrir al uso de todas las herramientas necesarias, incluso aquellas que puedan parecer excepcionales, para llevar a cabo de manera exitosa dicha transición. (Moreno, 2020)

CAPÍTULO 2. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

2.1. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA

El abandono forzado y la expropiación o despojo son categorías jurídicas que el legislador consideró debían acreditarse para que una persona sea titular del derecho a la restitución de tierras, lo anterior sumado al hecho de acreditar la calidad jurídica (propiedad, posesión u ocupación) y que los hechos acaecidos hayan ocurrido con posterioridad al 1° de enero de 1991.

La Ley 1448 del 2011, se encarga de definir el abandono y despojo, a fin de delimitar dichas categorías y facilitar su aplicación; en razón a ello el abandono es definido como la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona o comunidad forzada a desplazarse de su territorio, implicando ello que se impida su explotación, administración y contacto directo. Por su parte, el despojo es concebido por el legislador como la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Haciendo una aproximación a la definición expuesta por la Ley 1448 del 2011, el Centro Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR- definió al despojo como el proceso “mediante el cual a partir del ejercicio de la violencia o la coacción, se priva de manera permanente a individuos y comunidades de derechos adquiridos o reconocidos en su condición humana, con

relación a predios, propiedades y derechos sociales, económicos y culturales” (CENTRO NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN Y OTROS , 2009)

Posteriormente, el CNRR indicó que el despojo es el proceso en el que intervienen actores, a través de varios repertorios simultáneos o sucesivos en el tiempo. Quien ordena y ejecuta el despojo ha tenido a su alcance un repertorio diverso de posibilidades para la materialización de ese proceso, empleando cada recurso disponible en virtud de las condiciones particulares que se le presenten en cada zona, y variando la intensidad o el uso simultáneo de uno o varios métodos según la resistencia de los pobladores, la cual suele incrementar la intensidad del ejercicio de la violencia. (Centro Nacional de Memoria Historica, 2010)

Ahora bien, la expropiación y el abandono forzado de tierras dan lugar a dos formas de perjuicio que, desde una perspectiva legal, necesitan ser reparadas, en primer lugar, nos referimos a la privación material de la tierra. En segundo lugar, se observa la afectación de los vínculos legales que la víctima mantenía con la tierra, abarcando la posesión, ocupación o dominio, por lo tanto, resulta pertinente analizar las distintas vías jurídicas disponibles para remediar estos daños, las cuales se basan en fuentes que algunos podrían considerar incompatibles, como el derecho ordinario y los mecanismos de justicia transicional. (Luna, 2022)

De igual manera, frente a la transgresión de los derechos de una persona sobre la tierra, en especial en lo que respecta a la posesión, dominio y ocupación, el perjudicado puede emprender diversas acciones que le ofrece el derecho ordinario para hacer valer sus derechos, esto puede llevarse a cabo mediante un proceso legal, como la acción reivindicatoria, o incluso de manera

extrajudicial a través de interdictos posesorios o la acción de lanzamiento por ocupación de hecho, con un carácter policivo, estas acciones fueron concebidas para salvaguardar individualmente al afectado, centrándose en intereses particulares y, en principio, no se consideran creadas para preservar el interés general. (UARIV, 2024)

Es esencial señalar que, cuando se trata de la afectación de los derechos sobre la tierra como consecuencia de un conflicto armado, el uso exclusivo del derecho ordinario resulta insuficiente para atender la reparación a las víctimas, esto se debe a diversos elementos, tales como la congestión judicial que origina una falta de rapidez en los procesos judiciales, las acciones legales privadas basadas en el principio de justicia rogada y la carga de la prueba que recae sobre el demandante, además, la mayoría de los procedimientos judiciales deben ser llevados a cabo a través de un representante legal, y los procedimientos establecidos por el derecho ordinario suelen enfocarse principalmente en restablecer la situación al estado previo a la violación, lo que los hace menos efectivos en términos de reparación en comparación con los mecanismos de justicia transicional. (UARIV, 2024)

En este escenario, cuando se configuran relaciones jurídicas privadas sobre la tierra bajo condiciones de negociación equivalentes, deben regirse por el derecho ordinario, que abarca el código civil, de comercio y el código general del proceso, no obstante, si este equilibrio se ve alterado debido a una situación de violencia generalizada originada por un conflicto armado interno, afectando tanto los derechos patrimoniales como los fundamentales, es esencial que el derecho público regule las relaciones privadas a través de una justicia especial, es decir, mediante la justicia transicional. (Luna, 2022)

Por su parte la justicia transicional persigue objetivos distintos en comparación con las normas y procedimientos comunes, ya que busca cambios políticos y sociales significativos durante la transición de dictaduras a democracias o de conflictos hacia la paz, todo enmarcado dentro de normativas supranacionales; la Ley 1448 de 2011 se origina con este propósito específico, buscando establecer medidas de protección judicial, administrativas y económicas para las víctimas del conflicto armado en Colombia, esta ley salvaguarda los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, al mismo tiempo que se esfuerza por prevenir la repetición de situaciones similares. (UARIV, 2024)

En cuanto a la reparación, especialmente en lo que respecta a las afectaciones a la tierra, el título IV de la Ley establece un procedimiento administrativo y judicial para devolver las tierras a las víctimas, dado que esta normativa se enfoca principalmente en las víctimas, se han implementado cambios en diversas instituciones jurídicas del derecho privado ordinario con el objetivo de favorecer a aquellos afectados por el conflicto armado, esto se lleva a cabo con el propósito de facilitar el acceso a la justicia y brindar una reparación completa a las personas afectadas, con el fin de hacer efectivos los derechos de las víctimas en el ámbito de la restitución de tierras, la Ley ha modificado la carga de la prueba (artículo 78), de modo que ahora es responsabilidad de quienes se oponen a la restitución demostrar su buena fe sin culpa para obtener una compensación (artículos 88, 91 y 98), también se han establecido presunciones de ilegalidad en relación con los negocios celebrados sobre los predios (artículo 77) y se ha contemplado la posibilidad de declarar la nulidad de sentencias judiciales emitidas a favor del opositor, alterando el principio de cosa juzgada. (Luna, 2022)

Tabla 2 *Leyes que abordan el despojo y la reparación a las víctimas.*

NORMA	OBSERVACIONES
Ley 418 de 1997	<p>(conocida como Ley de Orden Público):</p> <p>Establece disposiciones para la normalización de la convivencia y la recuperación de la seguridad ciudadana. Ha sido renovada varias veces para incluir aspectos relacionados con la negociación y desmovilización de grupos armados ilegales.</p>
Ley 975 de 2005	<p>(conocida como Ley de Justicia y Paz):</p> <p>Establece un marco legal para la desmovilización de miembros de grupos armados ilegales y su reincorporación a la vida civil. También aborda la reparación a las víctimas.</p>
Ley 1421 de 2010	<p>Establece medidas de prevención, protección, atención y asistencia para las víctimas de violencia. Proporciona un marco para atender las necesidades de las personas afectadas por los grupos armados.</p>
Ley 1448 de 2011	<p>(conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Ofrece medidas para la</p>

atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado. También busca garantizar los derechos de las personas afectadas por grupos armados ilegales.

Decreto Ley 588 de 2017

Establece la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, una entidad encargada de investigar las causas y consecuencias del conflicto armado en Colombia, incluidas las actividades de grupos armados en áreas como Cúcuta.

2.2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO CONCEPTO LIMITANTE

El concepto de Pos desarrollo implica transformaciones fundamentales en valores, estructuras socioeconómicas e instituciones, y, en consecuencia, la necesidad de adoptar nuevas formas de planificación y ordenamiento territorial, ya que lo que está en juego son los propios "territorios", reevaluar estos valores y estructuras implica, de manera inevitable, examinar crítica y propositivamente la manera en que se lleva a cabo la producción y apropiación de la naturaleza, en este contexto, surge el segundo concepto clave: el metabolismo rural. (Acevedo, 2016)

El despojo como una consecuencia directa del conflicto armado ha sido un condicionante en la organización territorial de los pueblos, conllevando a la construcción de un Plan de

Ordenamiento -POT- criminal paralelo con el de la administración municipal. (Análisis Urbano.ORG, 2013)

Por otro lado, Colombia tiene una deuda histórica con el ámbito agrario, según el informe de la Misión para la Transformación del Campo del DNP en 2015. Este informe señala que el rezago económico y social en las zonas rurales refleja un enfoque urbano en el desarrollo, este enfoque se evidencia en la distribución inequitativa y regresiva de la propiedad de la tierra; en un mercado de tierras que carece de eficiencia y propicia la especulación; en un sistema de titulación y registro desactualizado y fragmentado que legaliza la ocupación ilegal de tierras baldías y el despojo; en el impulso de actividades económicas extractivas inapropiadas para los suelos; en la falta de instituciones sólidas y eficientes en áreas remotas; y, sobre todo, en la falta de reconocimiento de territorios y formas de vida distintos al modelo dominante de producción capitalista. (ONU, 2023)

A pesar de que el derecho agrario contempla la función social de la propiedad, el Estado no ha logrado proteger los derechos de ocupación de los campesinos, lo que ha llevado a la expansión de colonización en terrenos lejanos e improductivos, así como al aumento de las migraciones desde el campo hacia centros urbanos que carecen de capacidad para satisfacer adecuadamente las necesidades de bienes y servicios. (Guarnizo, 2022)

Esta situación contribuye a intensificar la concentración y acumulación de tierras en Colombia, basándose en el Censo Nacional Agropecuario de 2014, el país exhibe la mayor desigualdad en la distribución de la tierra en América Latina, la extensión de las explotaciones que

superan las 500 hectáreas ha experimentado un notable aumento, pasando de 5 millones en 1970 a 47 millones en 2014. Además, el tamaño promedio de estas explotaciones ha crecido de menos de 1,000 hectáreas en 1960 a 5,000 hectáreas en 2014, en contraste, las pequeñas unidades de tierra han perdido superficie y se han fragmentado. En 1970, los minifundios, con menos de 5 hectáreas, representaban el 64% del total de Unidades de Producción Agrícola (UPAs) y ocupaban el 5% de la tierra productiva, sin embargo, en 2014, los minifundios constituían el 70.5% de las UPAs pero solo ocupaban el 2.7% de la tierra productiva. (Guarnizo, 2022)

Latinoamérica es generalmente conceptualizada desde la perspectiva de desarrollo como una región que suministra materias primas, lo que lleva a la formación y consolidación de economías de enclave dedicadas a la explotación y colonización de recursos naturales, estas economías generan territorios aislados en relación con las estructuras sociales en las que están inmersas, ya que sus conexiones se centran principalmente en intereses económicos externos con una débil conexión con el entorno local y los intereses de la población. (Guarnizo, 2022)

Así mismo Colombia ha experimentado una transformación hacia la priorización de una economía basada en la agroindustria y la implementación de enclaves para la extracción agrícola a gran escala, en detrimento de una economía agraria que se caracteriza por la participación campesina, familiar y comunitaria, de las 8.5 millones de hectáreas cultivadas en el país, el 35.4% se destina a la producción de cultivos agroindustriales, especialmente café y palma de aceite. Estos cultivos permanentes, orientados principalmente hacia la exportación, abarcan el 75% de la superficie total cultivada, en comparación con solo un 16% destinado a cultivos transitorios, en

este contexto, se observa una reconfiguración en el ámbito rural, con un cambio en la canasta exportable hacia productos agroindustriales (Guarnizo, 2022)

CAPITULO 3. CONFLICTO ARMADO Y DESPOJO URBANO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

3.1. CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Las dinámicas vinculadas al desplazamiento forzado y el abandono de tierras en el departamento de Norte de Santander se vieron fuertemente influidas por la presencia del ELN, las FARC-EP y las autodefensas en la región. Esta situación convirtió a esta zona de Colombia en un escenario de conflicto, con un impacto significativo en la sociedad civil, tanto a nivel individual como colectivo. Se perpetraron actos que violaron los derechos humanos, destacando entre ellos los homicidios, siendo la población civil la principal víctima en este contexto. (ONU, 2023)

Las transgresiones al derecho internacional humanitario alcanzaron niveles críticos, llegando al punto de que diversos grupos armados utilizaron instituciones educativas en áreas rurales como albergues y centros de reunión con la comunidad, esta situación provocó el desplazamiento de los habitantes locales y, consecuentemente, el abandono de sus propiedades, el despojo de propiedades se derivó de la explotación por parte de terceros de las condiciones de temor e inseguridad creadas por el conflicto armado entre los habitantes de la zona; dichos terceros aprovecharon la ocasión para realizar adquisiciones a costos reducidos, ya que las condiciones "normales del mercado" se vieron alteradas por una amplia oferta de bienes raíces, esto se debió al interés de los residentes locales en abandonar sus hogares para huir del conflicto armado, obligándolos a poner sus propiedades a disposición de posibles compradores a precios más asequibles. (JEP, 2020)

La lucha por la tierra ha sido un elemento estructural en la historia de Colombia, caracterizada por la constante privación de tierras a los campesinos de bajos recursos. A lo largo de décadas, el ciclo de violencia, el desplazamiento forzado y la expropiación de tierras han dejado una huella profunda en la vida de las comunidades rurales en el país. En el contexto del desarrollo del conflicto armado colombiano, la usurpación de tierras ha sido un objetivo estratégico de varios actores, no solo de naturaleza armada, sino también de índole económica y política, contribuyendo así a la tragedia que vive Colombia. (ONU, 2023)

Una parte considerable de la violencia que ha afectado a miles de campesinos en diversas partes del país en las últimas tres décadas se atribuye al interés de grupos paramilitares por apoderarse ilegalmente de tierras con fines económicos, militares y políticos. El desplazamiento de la población se ha convertido, de esta manera, en una parte, aunque no la única, de la estrategia paramilitar de despojo y usurpación de tierras. La acumulación de tierras por parte de paramilitares y actores económicos legales, como empresas agropecuarias, agroindustriales y extractivas, tanto nacionales como internacionales, así como ilegales, como los narcotraficantes, es un hecho subyacente en el conflicto colombiano. (ONU, 2023)

Estos procesos de acumulación de tierras y expansión del latifundio, ya sea de tipo tradicional o capitalista, están estrechamente vinculados al fenómeno del desplazamiento forzado. Este crimen afecta a una población estimada en 4'360.000 personas, colocando a Colombia como el segundo país con el mayor número de personas desplazadas en el mundo.

La conexión entre el desplazamiento forzado y la apropiación de tierras ha sido respaldada por organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual afirmó en 1999 que "existe una estrecha relación entre la injusticia social, en particular el despojo de tierras, y el desplazamiento interno, cuyas causas primarias son anteriores al conflicto armado actual". Además, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los derechos humanos de las personas internamente desplazadas, después de una misión en Colombia en 2006, resaltó que algunas de las causas fundamentales de los desplazamientos y de los desafíos para encontrar soluciones sostenibles están vinculadas con problemas de propiedad de la tierra y títulos de propiedad que no han sido abordados adecuadamente durante décadas. (ONU, 2023)

Las personas desplazadas suelen percibir que no existe disposición para devolverles la tierra y otros bienes, y en algunas áreas del país, sospechan que, aunque la causa inicial de los desplazamientos pudo haber sido el conflicto armado, la apropiación de tierras por grandes empresas fue, al menos, un efecto secundario, si no parte de una política de desplazamiento forzado. (Comisión Colombiana de Juristas, 2023).

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL DESPOJO URBANO EN EL DEPARTAMENTO NORTESANTANDEREANO

Si bien es cierto que los casos más comunes en el despojo son en las áreas rurales no se puede desconocer que el despojo urbano también es un cáncer corrosivo en el país, uno de los casos más conocidos y mejor documentados ocurrió en el Norte de Santander, entre mayo y junio de 1999, el corregimiento La Gabarra, en Tibú, fue escenario del despojo perpetrado por

paramilitares del Bloque Catatumbo, liderados por “Salvatore Mancuso”, esta tragedia afectó a “58 familias que fueron despojadas de sus viviendas”, las cuales los paramilitares utilizaron como centros de tortura, aunque los propietarios regresaron al corregimiento desde 2006, la obtención de títulos de propiedad sigue siendo una espera constante. (CENTRO DE MEMORIA HISTORICA, 2020)

En una carta fechada el 4 de mayo de 2005, el comandante de la Estación de Policía de La Gabarra informó que la mayoría de estas propiedades están actualmente abandonadas, a pesar de este escenario, las familias afectadas han regresado al pueblo, lavando y pintando las paredes de sus hogares marcados como "las casas del terror", no obstante, ahora buscan que el gobierno les garantice los títulos de propiedad para poder acceder a créditos y desarrollar proyectos, muchos líderes locales, cuyas identidades se mantienen en reserva, han señalado que la comunidad se ha organizado, *“con al menos 10 barrios y 34 veredas de La Gabarra representadas mediante juntas de acción comunal. Cerca de 115 familias, en su mayoría desplazadas, están solicitando los títulos de propiedad con el objetivo de llevar a cabo un proyecto de caucho.”* (Verdad Abierta, 2023)

Aunque el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) podría agilizar el proceso de titulación, las víctimas confían en que, al presentar sus casos ante un juez de restitución de tierras, se logre un reconocimiento más rápido de sus derechos, incluida la entrega de títulos por parte del gobierno, actualmente Tibú, es el municipio con más reclamantes de tierras en Norte de Santander, y ha experimentado *“solicitudes de al menos 1.216 familias para la restitución de 52 mil hectáreas, según datos actualizados a mayo de 2013. A pesar de esto, la Unidad de Restitución,*

encargada de documentar casos de despojo, no priorizará La Gabarra por considerarla actualmente insegura” (Verdad Abierta, 2023)

Y es que el conflicto fue tan evidente que, muchos medios de comunicación reseñaron sobre ello, tal es el caso de las noticias tituladas “*A 20 años, así ocurrió la masacre de La Gabarra*” (La Opinión, 2019) y “*La Gabarra conmemora 20 años de una masacre que se tiñe de impunidad*” (El Tiempo, 2019), que hicieron eco de los horribles momentos padecidos por la comunidad Tibuyana en el año 1999.

Hechos que fueron igualmente documentados por la revista Noche y Niebla en la que se reseñó en forma de bitácora que el 17 de julio de 1999, once personas fueron ejecutadas a manos de las AUC en el casco urbano del municipio de Tibú y cuyos cadáveres aparecieron al día siguiente en el sitio conocido como Carboneros; también se relató que entre 15 y 20 fueron desaparecidas. (Noche y Niebla, 2004)

En un acontecimiento significativo el 10 de diciembre de 2004, durante la dejación de armas por parte de los paramilitares del Bloque Catatumbo, llevaron a cabo un censo de las viviendas arrebatadas por la fuerza a los campesinos, cada casa fue marcada con aerosol negro, numerada en un círculo, y se entregó un listado al Alto Comisionado para la Paz con los nombres de las familias expulsadas, así mismo en mayo de 2005, el entonces Comandante de la Estación de Policía de La Gabarra informó que solo 14 familias habían regresado para reclamar las casas, que inicialmente estuvieron bajo custodia policial y luego pasaron a la Fiscalía. Sin embargo, el

Proyecto de Tierras de la extinta Acción Social, después de su visita al corregimiento, reveló que el despojo era mucho más extenso. (Verdad Abierta, 2023)

“Este organismo estatal identificó en todo el pueblo 2.118 predios, de los cuales 240 aún permanecían abandonados en diciembre de 2010. El informe detalló que 58 predios estaban vinculados a 54 víctimas y señaló las deudas pendientes por impuestos y servicios públicos. Asimismo, indicó que, de las 54 familias localizadas, al menos 42 expresaron su interés en recuperar los predios, aunque la mayoría no planeaba regresar a la región.” (Verdad Abierta, 2023)

La Unidad de Justicia y Paz facilitó, junto con la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la Defensoría del Pueblo y la Diócesis de Tibú, la devolución de algunas casas a sus habitantes originales. *“La gente regresó de manera gradual, algunos desde 2006 y otros más recientemente, muchos realizaron mejoras en las viviendas, cambiaron techos y las limpiaron y pintaron. Ahora, lo que buscamos son los títulos de propiedad, ya que sin ellos es complicado obtener un crédito para desarrollar proyectos productivos”, resaltó un líder regional, “La comunidad se ha estado organizando y este año varias familias nos hemos presentado para solicitar la restitución”.* (Verdad Abierta, 2023)

En los años setenta, la violencia llegó a Tibú con la presencia de la guerrilla del ELN, seguida por las FARC en la década siguiente, el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia señaló que en la década del noventa, la hoja de coca llegó a la región del Catatumbo, incluyendo Tibú y otros municipios; las Farc aumentaron su presencia financiándose

con el control de la producción y rutas del narcotráfico, en 1999, los paramilitares, liderados por “Salvatore Mancuso” por encargo de los hermanos Carlos y Vicente Castaño de las AUC, enviaron 200 combatientes al Catatumbo con apoyo de sectores del Ejército, este evento marcó el inicio de una serie de conflictos, siendo el 29 de mayo de 1999 recordado por una masacre en La Gabarra, donde al menos cinco personas fueron asesinadas, desencadenando desplazamientos masivos. (Verdad Abierta, 2023)

Los paramilitares continuaron sembrando terror con asesinatos y masacres, entre mayo y agosto de 1999, se registraron al menos 120 asesinatos y numerosos casos de violencia sexual, este constante ataque provocó el desplazamiento masivo de los habitantes de La Gabarra, reflejado en el aumento significativo de personas expulsadas de Tibú según el Registro Único de Población Desplazada, la situación persistió en años posteriores, en 2001, la guerrilla perpetró masacres en Vetas y en una finca cocalera, dejando un saldo de víctimas; el 15 de junio de 2004, el Frente 33 de las Farc asesinó a 34 personas en una finca en el cerro Pico de Águila, entre 1999 y 2004, en el enfrentamiento por el control del narcotráfico, al menos 24 mil personas fueron desplazadas de Tibú, el 10 de diciembre de 2004, aproximadamente 1.400 paramilitares del Bloque Catatumbo se desmovilizaron en Campo Dos, Tibú. (Verdad Abierta, 2023)

Es importante mencionar que el proceso de restitución de tierras en Colombia tiene como objetivo principal la identificación de actores militares, políticos, económicos y sociales involucrados en el despojo de tierras, así como la determinación de violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario en las zonas focalizadas para la restitución. Se busca también analizar fenómenos como la concentración de tierras y cambios en

los usos del suelo en relación con el despojo o abandono de tierras. La vinculación de actores económicos a estos procesos resulta crucial para entender las circunstancias de adquisición de propiedades disputadas. Sin embargo, el proceso enfrenta diversas limitaciones, como las restricciones de la verdad judicial, barreras en la implementación gubernamental, dificultades en casos de alta complejidad y la omisión del Estado para investigar y sancionar crímenes. Estas limitaciones, junto con estigmas persistentes y presiones de diversos actores, contribuyen a la impunidad y la falta de claridad en torno al despojo de tierras.

CAPÍTULO 4. MEDIDAS DE REPARACIÓN EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

4.1. LAS TIPOLOGIAS DEL DESPOJO

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha vigilado de cerca el despojo de tierras y ha identificado diversas maneras en que los derechos de propiedad se ven afectados por el desplazamiento forzado, entre estos aspectos se incluyen:

- a) Las personas que han sido desplazadas enfrentan desafíos para cumplir con sus obligaciones crediticias, lo que las expone al riesgo de perder sus propiedades debido a procedimientos legales.
- b) Terceros, tanto de buena como de mala fe, pueden ocupar temporalmente los bienes abandonados y beneficiarse de su uso, o intentar adquirir la propiedad a través de la prescripción adquisitiva.
- c) Aquellas personas desplazadas encuentran complicaciones al intentar demostrar su posesión sobre los bienes abandonados.
- d) Grupos armados no estatales promueven la ocupación de tierras abandonadas por individuos afines a sus proyectos económicos y políticos.

- e) El conflicto armado y las acciones de los actores armados generan cambios en el valor de la tierra, suscitando interés en aprovechar estas variaciones y, en muchos casos, llevando a la venta de propiedades a precios más bajos.

- f) Proyectos de infraestructura y desarrollo económico aumentan los riesgos de desplazamiento y su impacto en la población en situaciones de conflicto armado. La vulnerabilidad creada por la violencia y el desplazamiento limita la capacidad de las comunidades para determinar la vocación productiva del territorio y sus expectativas de explotación, permitiendo usos de la tierra no decididos por ellas mismas. Además, el desplazamiento facilita la explotación de terceros en los territorios de propiedad colectiva de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas.

- g) La existencia de derechos no registrados y la indefinición en territorios colectivos afrocolombianos e indígenas facilitan los procesos de apropiación y explotación de las tierras y el territorio, aumentando el riesgo de desplazamiento.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoce la presencia de ocho tipologías de despojo de tierras:

- a) Desplazamiento de propietarios: Se hace referencia a individuos que poseen el derecho de dominio sobre ciertos terrenos y han perdido la posesión física de dichos predios debido al desplazamiento forzado.

b) Transferencias forzadas de dominio: Implica situaciones en las cuales las víctimas han sido objeto de lesiones enormes y se ha utilizado la fuerza como un vicio del consentimiento para transferir el derecho de dominio sobre sus tierras.

c) Ventas falsas: Se trata de casos en los que tanto la escritura como el registro son documentos falsificados.

d) Caducidad administrativa: Incluye situaciones en las que ha ocurrido desplazamiento forzado, abandono y despojo de predios adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), resultando en declaratorias de caducidad y revocatorias de las resoluciones de adjudicación, con una segunda adjudicación a un tercero por parte del Incora.

e) Desplazamiento forzado de poseedores y ocupantes: Se refiere a casos de desplazamiento forzado de aquellos que poseen y ocupan un bien baldío durante un tiempo específico, sin haber iniciado procesos judiciales para declarar la pertenencia debido a la adquisición del bien por prescripción.

f) Informalidad de la propiedad: Involucra situaciones en las que se realizan compraventas de predios sin cumplir con las formalidades requeridas, así como la venta de posesiones o derechos herenciales.

g) Despojo de bienes no sujetos a adjudicación, imprescriptibles o inembargables: Implica situaciones de despojo sufridas por aquellos que habitaban predios como parques naturales, zonas de riego, costas desiertas o islas marítimas.

h) Varios: Bajo esta tipología, el Ministerio de Agricultura agrupa situaciones que no se ajustan exactamente a las categorías de despojo mencionadas anteriormente, como por ejemplo, casos de expansión territorial indígena y procesos de retorno que involucran a terceros ocupantes en predios abandonados debido al desplazamiento.

Es esencial destacar que las clasificaciones propuestas por el Ministerio presentan ciertas limitaciones en términos de investigación, especialmente en la identificación de responsabilidades para las personas naturales y jurídicas que se beneficiaron del despojo de tierras perpetrado por grupos paramilitares, estas categorías también carecen de un análisis exhaustivo sobre la presencia de estrategias para el despojo, incluyendo prácticas como el testaferrato, además, el diagnóstico no aborda la existencia del conflicto armado, la presencia de grupos paramilitares en las áreas de expulsión de la población desplazada, la influencia de estos grupos en las decisiones de las autoridades y la responsabilidad de dichas autoridades en los eventos de despojo.

4.2. EL DESPOJO Y LA JURISDICCION

Resulta entonces relevante señalar que la justicia transicional puede ser la más adecuada para llevar este tipo de asuntos en el ámbito legal, ya que facilita la implementación de un conjunto de medidas esenciales para proteger los derechos de aquellos individuos afectados por el conflicto armado, según la definición aceptada por la Corte Constitucional, la justicia transicional se define

como una institución jurídica que busca integrar diversos esfuerzos aplicados por las sociedades para abordar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos durante un conflicto, su propósito es avanzar hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, en situaciones excepcionales en comparación con la aplicación de las instituciones penales convencionales, cada Estado debe elaborar un modelo de justicia transicional adaptado a sus necesidades, enfocado no solo en asegurar la no repetición del conflicto y la reparación efectiva de las víctimas, sino también en promover una reconciliación completa.

En virtud de lo expuesto, resulta esencial que las democracias en desarrollo tomen decisiones orientadas a restituir la integridad de las víctimas y a fortalecer su confianza en las entidades estatales que colaboran activa y juntamente con la sociedad civil para superar periodos de conflicto, este proceso no solo abarca la etapa de transición, sino también el periodo posterior al conflicto.

Así mismo los organismos internacionales en el ámbito de los derechos humanos han logrado avances significativos en este sentido, ya que el propósito fundamental de la implementación de la justicia transicional en países afectados por conflictos armados o regímenes dictatoriales es transformar la realidad, asegurando la no reincidencia y la plena restauración del estado de derecho, tal como se destaca, la instauración de la ciudadanía democrática y la transformación de un aparato abusivo de seguridad del Estado requieren una redistribución equitativa de la riqueza acumulada de manera injusta a través de un sistema político y económico inhumano.

En concordancia se han establecido límites temporales en su ámbito de acción, es esencial resaltar que a lo largo de la historia, los efectos de los principios de la justicia transicional han experimentado cambios según las particularidades de los conflictos y los sistemas políticos y legales que de manera gradual han aceptado su evolución, este proceso, paso a paso y a través del tiempo, ha logrado cumplir con objetivos claros que representan la lucha histórica de la justicia transicional, como la necesidad primordial de identificar a los responsables, destacar la importancia de la aplicación de la justicia penal para individualizar la responsabilidad y generar seguridad jurídica, así como garantías para el estado de derecho, también se destaca la importancia de lograr y mantener la paz sostenible. (Zyl, 2005)

Es importante mencionar que la jurisdicción contencioso-administrativa en Colombia tiene la capacidad de proporcionar reparación a las víctimas del desplazamiento forzado, permitiendo en parte el acceso a la verdad y la justicia, sin embargo, algunos teóricos plantean dos desafíos que podrían afectar la efectividad de este mecanismo: la falta de acceso de todos los afectados al sistema judicial debido a la falta de educación e información, y la posibilidad de que las sentencias se emitan mucho tiempo después de la presentación de la reclamación, perdiendo así su impacto. (Luna, 2022)

A pesar de que los casos de despojo han sido llevados ante los jueces y magistrados encargados de la restitución de tierras, y algunos cuentan con decisiones judiciales, aún persisten situaciones de impunidad en lo que respecta a la responsabilidad de aquellos que propiciaron o se beneficiaron de las apropiaciones ilegales de tierras, especialmente, esto se evidencia en terceros

civiles identificados en los casos, este fenómeno se explica, al menos en parte, por dos factores clave.

En primer lugar, la limitación intrínseca del proceso de restitución de tierras, que carece de una naturaleza penal, dificulta la determinación de responsabilidades durante su implementación, la función de los jueces y magistrados se ve restringida por la ley a un análisis basado en pruebas, centrado en la determinación de aspectos de derecho privado de la propiedad y en interpretaciones contextuales que buscan establecer un vínculo causal entre la pérdida de tierras y el conflicto armado interno, esto impide, en cierta medida, la indagación de responsabilidades penales o la relación entre actores civiles y armados en el ámbito judicial, quedando solamente relegada la labor de compulsar copias para que sea la Fiscalía General de la Nación la que investigue, lo que no da mucha tranquilidad atendiendo a que, por un lado, las investigaciones se deben surtir en el marco de la justicia ordinaria, y por otro lado, la sobre carga laboral de los fiscales impiden que se pueda investigar y aplicar justicia. (EL TIEMPO, 2021)

En segundo lugar, los obstáculos inherentes a la implementación del proceso, como la perspectiva gubernamental que influye en la documentación de casos por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, y las dificultades y temores que enfrentan los jueces o magistrados al decidir casos complejos que involucran intereses de diversos sectores, incluyendo poderosos gremios económicos o casas políticas, también contribuyen a la persistencia de estas impunidades. (Luna, 2022)

A pesar de que la evolución de los principios de la justicia transicional a lo largo de la historia ha marcado un progreso significativo en la consecución de objetivos fundamentales, estos incluyen la identificación de responsables, la aplicación de la justicia penal para individualizar la responsabilidad, la generación de seguridad jurídica y garantías para el estado de derecho, así como la búsqueda y mantenimiento de la paz sostenible, junto con la justicia, la reparación y la verdad, aspectos cruciales para salvaguardar los derechos de los más vulnerables, así mismo la capacidad de la justicia transicional para integrarse en el ordenamiento jurídico, adaptando sus principios prácticos para fortalecer el estado de derecho en un contexto globalizador, destaca su importancia en la regulación tanto a nivel intraestatal como internacional, en los ámbitos público y privado. (Luna, 2022)

De esta manera, aunque los avances en la restitución de tierras mediante el proceso judicial han evolucionado, persisten desafíos relacionados con la impunidad, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad de terceros civiles. Estos desafíos se explican por las limitaciones intrínsecas del proceso de restitución, que no tiene naturaleza penal, y por los obstáculos en la implementación del proceso, como la perspectiva gubernamental y las dificultades enfrentadas por los jueces, la falta de indagación sobre responsabilidades penales y la influencia de diversos intereses, incluyendo poderosos gremios económicos o casas políticas, contribuyen a la persistencia de situaciones de impunidad. (Luna, 2022)

La falta de medidas y conocimiento sobre los impactos del abandono forzado y el despojo de tierras en las comunidades campesinas resulta de impunidades y silencios existentes, estos actos, dirigidos contra el campesinado, constituyen un proceso de macro victimización debido a

violaciones masivas y sistemáticas de derechos contra colectividades que se identifican como campesinas, tal situación profundiza la vulnerabilidad de estas comunidades, exponiéndolas al riesgo de exterminio físico y cultural en el marco del conflicto armado. (FERRO, 2022)

En este contexto, se vuelve a abordar la vulnerabilidad de las víctimas y el impacto diferenciado en sujetos colectivos para destacar cómo las prácticas criminales y delictivas utilizadas para despojar al campesinado de sus tierras y derechos los han afectado gravemente, estas acciones pueden representar un patrón de victimización que compromete los derechos al acceso, uso y disfrute de la propiedad rural, impactando negativamente en su proyecto de vida y en el ejercicio de su ciudadanía. (LOPEZ, 2016)

4.3. RESTITUCION DE TIERRAS COMO MODELO DE JUSTICIA TRANSICIONAL CIVIL

A nivel internacional, la jurisprudencia ha resaltado la importancia esencial de proporcionar una reparación completa a las víctimas, se ha establecido que la responsabilidad legal de asegurar una reparación adecuada recae en el Estado, en consonancia con las normativas y las decisiones judiciales internacionales, la Corte Constitucional, en concordancia con estos principios, ha reconocido la reparación integral como un derecho fundamental y un principio constitucional.

En la Sentencia C-715 de 2012, la Corte Constitucional estableció directrices que delimitan el derecho a la reparación, incorporando el reconocimiento del derecho a la restitución de acuerdo con las obligaciones estatales a nivel internacional, la Corte determinó que la reparación debe ser

integral, adecuada y efectiva, con el objetivo de restaurar completamente los derechos de las víctimas, considerando tanto los daños materiales como los inmateriales, esta reparación debe ajustarse a la gravedad de las violaciones y la magnitud del perjuicio, abarcando aspectos tanto individuales como colectivos, además, se destaca que la reparación implica el reconocimiento público de los crímenes y la condena de dichos actos.(Luna, 2022)

Además, la Corte destaca la complejidad del derecho a la reparación, estableciendo una conexión directa con los derechos a la verdad y la justicia. Todas estas medidas tienen como objetivo primordial la restauración de la dignidad de las víctimas, afectadas por los graves daños sufridos, en la Sentencia C-795 de 2014, la Corte reiteró la importancia de la restitución de tierras como componente esencial de la reparación integral de las víctimas, adicionalmente en el ámbito de la tenencia de tierras, la Ley 1448 de 2011 designa como víctima a aquella persona que ha sufrido despojo o se ha visto obligada a abandonar sus tierras debido al conflicto armado, según lo establecido en su artículo 3, en concordancia con los artículos 74 y 75.

El reconocimiento como víctima implica validar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Así mismo, el artículo 25 de la ley establece el derecho a la reparación de la siguiente manera: "Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como resultado de las violaciones contempladas en el artículo 3 de esta ley", además, el artículo 25 señala que la reparación abarca "medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, cubriendo sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica", estas medidas deben ser implementadas considerando la naturaleza del acto victimizante y el tipo

de derechos afectados, con el propósito de devolver a la víctima a la situación que ocupaba antes de los sucesos.(ley 1448 de 2011, 2011)

4.4. RESTITUCION JURIDICA EN TERMINOS MATERIALES

El objetivo principal de la restitución jurídica y material es devolver a la víctima a condiciones similares a las que tenía antes de la violación de sus derechos, en otras palabras, busca revertir los efectos causados por la violación para que los afectados recuperen la relación jurídica que mantenían con el bien inmueble y puedan utilizar y explotar materialmente el mismo, la restitución jurídica de la tierra implica que el Estado garantice el restablecimiento de los derechos o vínculos jurídicos que la población tenía sobre los bienes inmuebles antes de la situación de violencia, y se centra en tres relaciones jurídicas: dominio, posesión y ocupación. (Luna, 2022)

La aplicación de la medida de restitución jurídica del dominio corresponde al juez o tribunal en casos donde el titular del derecho ha sido despojado, por ejemplo, mediante compraventa forzada o compraventa falsa o simulada, y abarca no solo la restitución material, sino que además conlleva el reconocimiento de la propiedad cuando se acredite que se ejerció la posesión (regular o irregular) o la ocupación, en éste último caso, le corresponde la titulación a la Agencia Nacional de Tierras si es un baldío o al Municipio si de lo que hablamos es un ejido; Así pues, las medidas de restitución implican que las víctimas puedan utilizar, disfrutar y explotar la tierra que abandonaron o les fue despojada forzosamente (Luna, 2022)

Estas medidas, es decir, la restitución jurídica y material, pueden ser otorgadas de manera independiente según las circunstancias específicas del despojo o abandono forzado, si una de estas

medidas es suficiente para restablecer los derechos de las víctimas, puede aplicarse de manera individual, sin embargo, en muchos casos, el juez puede decidir combinar ambas medidas, ya que se requiere no solo el retorno efectivo al bien abandonado, sino también la restauración jurídica del vínculo que existía antes de la situación de violencia. (Luna, 2022)

4.5. RESTITUCION POR EQUIVALENCIA

La restitución por equivalencia tiene como principal objetivo permitir que las personas víctimas de despojo o abandono forzado tengan acceso a propiedades con condiciones y características similares a las que poseían en el inmueble del cual fueron despojadas, pero ubicadas en otra área geográfica, este tipo de restitución se considera como una medida subsidiaria, concediéndose solo cuando no es viable llevar a cabo la restitución jurídica y material del inmueble original, esta circunstancia puede deberse a diversas razones, como condiciones físicas inadecuadas, falta de habitabilidad, imposibilidad de cultivo, pertenencia a una reserva natural que impide su explotación, o ubicación en una zona de riesgo según la determinación de la autoridad competente, además, el juez puede aplicar la restitución por equivalencia incluso si la restitución jurídica y material es factible, siempre y cuando se demuestre que el retorno supondría un riesgo grave para la vida o integridad física de la víctima y su entorno familiar, o si la víctima decide voluntariamente no regresar, en este contexto, es crucial que la restitución por equivalencia se rija por el principio de participación, asegurando que las víctimas sean consideradas tanto en la determinación del tipo de reparación como en la selección de la nueva propiedad.

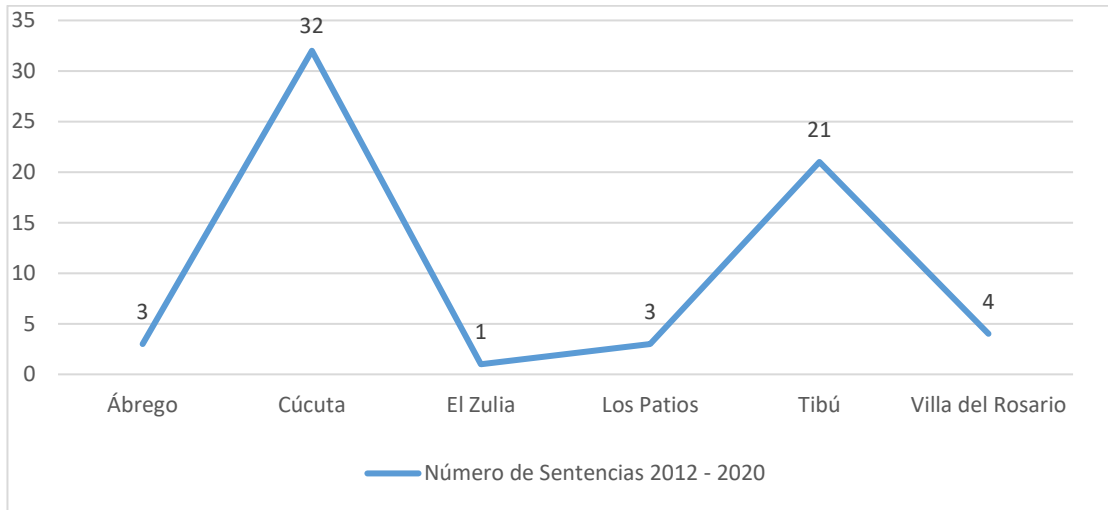
CAPÍTULO 5. ANALISIS DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

En el marco de recolección y análisis de las sentencias proferidas dentro de los procesos de Restitución de Tierras, se lograron consultar un total de doscientas sesenta y dos (262) sentencias, las cuales fueron extraídas del portal web de la Unidad de Restitución de Tierras y de la Rama Judicial, ésta última fuente que ante su actualización el pasado 14 de mayo del 2024, se perdió el acceso a dicha información.

Que, de la revisión de las sentencias, se logró identificar que, entre el año 2012 y 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta profirió un total de sesenta y cinco (65); el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta expidió veintitrés (23); y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta registró un total de ciento setenta y cuatro (174) sentencias.

Ahora bien, en cuanto a las sentencias proferidas entre los años 2012 y 2020 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en las que se reconoció el derecho a la restitución y la existencia de un despojo respecto de predios urbanos, se evidenció que en total fueron cincuenta y nueve (59) y éstas se pronunciaron respecto de sesenta y cuatro (64) predios ubicados en los municipios de Ábrego, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Tibú y Villa del Rosario, tal como se detalla en la ilustración 3.

Ilustración 3 Número de sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta respecto de predios urbanos ubicados en Norte de Santander en la vigencia 2012 al 2020



Las decisiones adoptadas por el Tribunal en la vigencia 2012 al 2020, reconocieron que en esos territorios existió hegemonía tanto de los grupos guerrilleros autodenominados como Ejército de Liberación Nacional -ELN, Ejército Popular de Liberación – EPL, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, como de las Autodefensas Unidad de Colombia -AUC y de grupos pos-desmovilización conocidos como Bacrim, tal es el caso de Las Águilas Negras, Los Rastrojos y los Urabeños.

Finalmente se destaca que, el reconocimiento del contexto de violencia, de las victimizaciones por abandono y despojo que hace el Tribunal se fundan en la verdad que aflora dentro de los procesos judiciales, esto es, la verdad procesal, la cual para el presente trabajo acogemos la definición expuesta por (Chávez), a saber, “*la correspondencia entre lo que el juez*

dice que ocurrió a partir de las versiones de los hechos invocadas por las partes o terceros, y la debida valoración de las pruebas legalmente aportadas”.

5.1. CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE ÁBREGO

En el municipio de Ábrego hicieron presencia armada ilegal el autodenominado Ejército de Liberación Nacional -ELN-, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, el Ejército Popular de Liberación -EPL- y las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2018)

El Ejército de Liberación Nacional -ELN- fue el primer grupo armado al margen de la ley en incursionar en el municipio de Ábrego, iniciando su intervención armada a mediados de la década de los setenta (70) y tras pasar los años fue consolidando su hegemonía en los años ochenta (80) a través de los frentes Camilo Torres, Carlos Armando Cauca Guerrero y Claudia Isabel Escobar. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2018)

Posterior al año 1982, incursionaron las FARC como resultado de la séptima conferencia y tras el crecimiento y auge de los cultivos de coca y el narcotráfico, este grupo armado se expande mediante los frentes 33 y 45 también conocidos como Atanasio Girardot. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2018)

Por su parte, el Ejército Popular de Liberación -EPL a través del frente Libardo Mora Toro y las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- incursionaron en el municipio de Ábrego en la

década de los ochenta, el primero de ellos ejerciendo presencia armada en el territorio de Ábrego hasta el año 1996, cuando el segundo, arremetieron contra éstos. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2018)

Las AUC, fueron reconociéndose en la región inicialmente bajo nombre de “Los Masetas”, del cual fueron naciendo varios movimientos al mando de Roberto Prada Gamarra, Luis Urrego Ovalle y el grupo del Tesoro, puntualizando además que “A lo largo de la década de los 90, la presencia de las autodefensas se consolida y aparecen en la escena, las que se denominaron Autodefensas Unidas de Santander y Sur del Cesar – AUSAC, lideradas por Roberto Prada Gamarra y Juan Francisco Prada Márquez, organización que más tarde se disolvió debido a diferencias militares, dando paso a la formación de grupos independientes, conocidos como las Autodefensas Unidas de Santander y a las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar – ACSUC, estas últimas al momento de fusionarse con el Bloque Norte, al mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, se convirtieron en lo que fue conocido como el frente Héctor Julio Peinado Becerra, el cual operó en la región por cerca de una década y estuvo comandado por alias Juancho Prada.” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2018)

En suma, la afectación del municipio de Ábrego entre los años 1998 a 2011 a costa de las intervenciones de la guerrilla del ELN, EPL, FARC y de grupos paramilitares, dieron como resultado un total de 3.358 personas desplazadas y el lamentable hecho victimizante conocido como la “Masacre de Pavés” del 11 de noviembre de 1997. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2017)

Tabla 3 Análisis de sentencias del municipio de Ábrego

Fecha	Radicado	Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	Dirección del predio	FMI	No. Predial	Calidad Jurídica Art. 75 Ley 1448	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazo	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo
12/12/2018	54001-31-21-001-2015-00338-01	Argemira Vaca de Pérez	Titular	Torcoroma	Carrera 9 No. 06-04	270-19934	N/A	Propiedad	Abandono y Despojo	1997	San José de Oriente (Cesar)	3/04/1998	Compraventa	75	Única de Ábrego	Autodefensas Unidas de Colombia	Jose Lenin Molano Medina alias Ojito o Angel Montoya	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente
13/12/2018	54001-31-21-001-2015-00274-01	Asociación de Usuarios Campesinos	Titular	San Antonio	Carrera 7 No. 15-02	270-24983	54-003-01-01-0041-0000-000	Propiedad	Despojo	N/A	Cúcuta	1997	De hecho	N/A	N/A	Ejército Popular de Liberación EPL - Paramilitar	Alias el Abuelo	Ampara el derecho y ordena la restitución
30/03/2017	54001-31-21-001-2015-00234-01	Marielcy Tarazona Pérez-Jose de la Rosa Tarazona Pérez-Jose Vitel Tarazona Pérez-Jose Adan Tarazona Pérez	Legitimados	La Inmaculada	Carrera 10 No. 7A-46	270-19042	54-003-01-01-0057-0006-00	Propiedad	Abandono y Despojo	1997	Bucaramanga	2000	Dación en Pago	245	Única de Ábrego	Autodefensas Unidas de Colombia	Ramón Torrado Peñaranda	Ampara el derecho y ordena la restitución

Ahora bien, en cuanto a los hechos de violencia padecidos por las víctimas reconocidas en las anteriores sentencias, se tiene que los actores armados ilegales a los que se les atribuye incidir

directamente en los despojos por negocio jurídico y de hecho ocurridos en los años 1997, 1998 y 2000, fueron el EPL y las AUC.

Finalmente, quedó comprobado que las víctimas de los tres casos debieron desplazarse por fuera del municipio de Ábrego y asentarse en los municipios de Bucaramanga, Cúcuta y San José de Oriente (Cesar), respectivamente, y sólo con las sentencias proferidas por el Tribunal a dos de esas víctimas se les reconoció la restitución y a la otra se le ordenó compensar con otro predio equivalente.

5.2 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA

El municipio de San José de Cúcuta es considerado por los grupos al margen de la ley como un punto estratégico por su ubicación fronteriza, que facilita el control y tráfico de contrabando de gasolina, armas y drogas.

El territorio nortesantandereano ha sido afectado históricamente por tres grupos insurgentes: El Ejército de Liberación Nacional ELN, el Ejército Popular de Liberación EPL y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

El ELN incursionó en el municipio de Cúcuta con el Frente Urbano Carlos Germán Velasco Villamizar, el cual para el año 1999 contaba con 11 frentes que se ubicaban no solo en Cúcuta, sino que ejercían hegemonía en la zona del Catatumbo, la Provincia de Ocaña, Pamplona

y Pueblos de Occidente. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2017)

Pero el ELN no fue el único grupo que hizo presencia en Cúcuta, ya que a finales de los noventa hicieron presencia los paramilitares quienes tras la disputa territorial con la guerrilla y la llamada “limpieza social” aumentaron los índices de violencia ente los años 1998 y 2004. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2017)

Los paramilitares cometieron crímenes en la ciudad de Cúcuta bajo dos modalidades, la primera de ellas cometiendo asesinatos selectivos generados por señalamientos e inclusiones en las mal llamadas listas negras y la segunda modalidad empleada por los paramilitares fue la realización de asesinatos indiscriminados efectuados para propagar el terror entre los pobladores. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

Las distintas comunas de Cúcuta han sido objetivo militar para los grupos al margen de la Ley, encontramos que tanto el frente urbano Carlos Germán Velasco Villamizar del ELN, como los integrantes del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas del Sur del Cesar, con el apoyo de bandas delincuenciales se disputan el control social de los pobladores de las comunas 1, 6, 7, 8 y 9 a través de amenazas e intimidaciones. Corolario, las comunas 6, 7 y 8 correspondientes al sector popular conocido como “Juan Atalaya”, caracterizado por ser invasión de terrenos baldíos, ocupados por emigrantes, por desplazados forzados y por campesinos pobres que buscan más y mejores oportunidades, son las comunas en las que la comisión de crímenes de lesa humanidad ha

sido una constante desde finales de la década de los ochenta. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

El Estudio sobre Derechos Humanos en la ciudad de Cúcuta para el periodo 2000 – 2003, elaborado por la Fundación Cultural Democrática – Fundación Progresar – Cúcuta dio a conocer que para el año 2002 la tasa de homicidio ascendió a 600. En ese mismo año las comunas 6 y 8 fueron las más afectadas con los hechos de violencia, en tanto que solo entre las dos acumularon el 37% de los casos de homicidio reportados. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

Ahora bien, las sentencias de que trata la tabla 4, reconocieron que los grupos armados que incidieron en los despojos urbanos reconocidos por el Tribunal fueron las FARC, el Ejército de Liberación Nacional, las Autodefensas Unidas de Colombia, las Bacrim y las Águilas Negras.

Tabla 4 Análisis de sentencias del municipio de Cúcuta

Fecha	Radicado	Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	Dirección del predio	FMI	No. Predial	Calidad Jurídica Art. 75 Ley 1448 de 2011.	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazó	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo
23/08/2013	54001-31-21-003-2013-00044-00 54001-31-21-001-2012-00225-00	Jesús Ovrdio Ruedas Trigo	Titular	Pueblo Nuevo	Calle OBN 14 - 31, K226 - 3	260-82903	01-03-0509-001-192	Ocupación	Despojo	2002	Los Patios	2002	De hecho	N/A	N/A	Autodefensas Unidas de Colombia	N/A	Amparar el derecho, ordena la restitución y la titulación (Ejido)

21/05/2014	27/05/2014	21/05/2014	12/08/2014
54001-31-21-003-2013-000096-00	54001-31-21-003-2013-000093-00	54001-31-21-002-2013-000107-00	54001-31-21-002-2013-00004-00
Paola Patricia Panqueva Pacheco	Guillermo Miguel Cassiani Trigo	Elizabeth Niño Parra	Ruth Blanco Ibarra
Titular	Titular	Titular	Titular
Aeropuerto	Pueblo Nuevo	Doña Nidia	Brisas de los Molinos
Calle 12 No. 4 - 54	Calle 0 TV 17 s/C 17 - 106 K 313	Calle 3 No. 6 - 65	Avenida 14 No. 23 - 41 Lote 20
260-103126	260-24393	260-58039	260-230970
01-10-0048-0021-000	01-03-0509-0001-004	01-08-0207-0014-001	0110-1071-0009-000
Propiedad	Ocupación	Ocupación	Posesión
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
2003	1/08/2002	2007	2000
Barbosa (Santander)	Venezuela	Piedecuesta	Venezuela
18/12/2008	2004	27/09/2007	2000
Compraventa	De hecho	Compraventa	Compraventa
7988	N/A	3134	N/A
Segunda de Cúcuta	N/A	Tercera de Cúcuta	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
Jorge Iván Laverde, Orlando Bocanegra, Alias "Escorpion" y alias "Jerry"	N/A	Nicasio Cruz	Jose Antonio Hernández Villamizar
Ampara el derecho y ordena la restitución	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente

22/10/2014	20/02/2014	9/12/2014	10/02/2014
54001-31-21-003-2013-00146-00	54001-31-21-003-2013-00055-00	54001-31-21-002-2013-00136-00	54001-31-21-003-2013-00058-00
Juan Rueda Acuña María Hírene Ardila Séspedes	Martha Lucia Chamorro Chamorro	Jesús Emilio Peñaranda	Jairo de Jesús Ocampo Ramírez
Titular	Titular	Titular	Titular
El Desierto	San Luis	Nuevo Horizonte	San José
Avenida 26 No. 4 - 50	Avenida 4 No. 10 - 66 Casa 6	Avenida 18 con Calle 9B Mz 8 Lote 8	Calle 17 No. 20 - 15
260-289954	260-130202	260-290044	260-71746
N/A	01-01-0266-0026-801	01-08-0553-0013-000	N/A
Ocupación	Propiedad	Ocupación	Propiedad
Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
N/A	6/09/1996	2005	2008
Bucaramanga	N/A	Los Patios	Medellín
N/A	24/07/2001	1/02/2007	18/10/2002
Compraventa	Sentencia	Compraventa	Sentencia
N/A	N/A	179	N/A
N/A	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta	Sexta de Cúcuta	Juzgado Primero Civil Municipal de San José de Cúcuta
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Las Águilas Negras	Autodefensas Unidas de Colombia
N/A	Alias "Camilo"	N/A	N/A
Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena la restitución

28/01/2015	30/11/2015	11/11/2015	15/12/2014
54001-31-21-002-2013-00223-01	54001-31-21-002-2013-00194-01	54001-31-21-001-2013-00143-01	54001-31-21-002-2013-00205-01
Marleys Heredia Jaime	Élcida Liliana Flórez León	María Torcoroma Buendía Zuñiga	Marina Contreras Durán
Titular	Titular	Titular	Titular
Doña Nidia	Doña Ceci	Antonia Santos	Caño Limon
Avenida 10 No. 10 - 117	Calle 6 No. 14 - 60	Calle 21 No. 52 - 74	Calle 13 A No. 21 - 52
260-294232	260-293556	260-212599	260-41566
01-08-0122-0027-001	01-08-1099-0010-001	N/A	01-10-0716-0001-013
Ocupación	Ocupación	Propiedad	Posesión
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Despojo	Abandono y Despojo
2003	30/09/2006	N/A	2001
Bucaramanga	Bogotá	Tibú	Venezuela
25/03/2003	5/01/2009	26/02/2007	2001
compraventa	Compraventa	Compraventa	De hecho
N/A	N/A	316	N/A
N/A	N/A	Séptima de Cúcuta	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
Jorge Iván Laverde Zapata, alias Pedro Fronteras el Iguano, y Orlando Bocanegra	N/A	N/A	N/A
Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente

9/06/2016	8/06/2016	16/04/2015	27/05/2015
54001-31-21-001-2015-00268-01	54001-31-21-001-2014-00018-01	54001-22-21-003-2013-00104-00	54001-31-21-002-2013-00248-01
Hilda Rosa Afanador Rivera	Sara Angelica Molina Segura	Virginia Velasquez	Yaneth Maria Diaz Camacho
Titular	Titular	Titular	Titular
Nuevo Horizonte	Virgilio Barco	Minuto de Dios	El Desierto
Calle 21 A No. 15 - 14	Calle 23 No. 1B - 25	Avenida 5E No. 1N - 141 Manzana C Lote 23	Calle 7 No. 17 B - 51
260-297764	260-104166	260-234270	260-294642
01-08-1069-0007-000	01-10-0182-0015-001	01-08-0753-0024-000	01-08-1035-0019-001
Propiedad	Posesión	Posesión	Ocupación
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
2002	1997	2002	2003
Venezuela	Cali	N/A	Floresta - Boyaca
2004	20/03/1997	3/03/2003	2003
De hecho	Compraventa	De hecho	De hecho
N/A	965	N/A	N/A
N/A	Tercera de Cúcuta	N/A	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Fuerza Armada Revolucionaria de Colombia - FARC	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
N/A	N/A	N/A	N/A
Ampara el derecho y ordena la restitución	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente

24/08/2017	9/05/2017	31/07/2017	6/03/2017
54001-31-21-001-2016-00102-00	54001-31-21-001-2015-00022-01	54001-31-21-001-2013-00160-01	54001-31-21-001-2013-00155-01
Bienvenido Bacca Soto	Luis Emir Guerrero Sepúlveda	Luz Miguelina Chávez Urraya	Ludy Amparo Vacca Soto
Titular	Titular	Titular	Titular
Santa Ana	Aeropuerto	El Desierto	Santa Ana
Calle 8 No. 3 - 26	Calle 14 Avenida 7 A No. 14 - 23	Avenida 18 No. 4 - 04	Calle 8 No. 3 - 30
260-217300	260-41566	260-291420	260-217299
01-01-0580-0022-000	01-10-0795-0001-007	01-08-0652-0001-01	01-01-0580-0021-000
Propiedad	Posesión	Propiedad	Propiedad
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
14/08/2003	2002	12/01/2002	22/06/2003
Bucaramanga	Barichara	Medellín	Bucaramanga
14/07/2005	16/02/2006	7/04/2003	24/11/2004
Compraventa	De Hecho	Compraventa	Compraventa
1235	N/A	N/A	3795
Primera de Cúcuta	N/A	N/A	Segunda de Cúcuta
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
Alias "El Pavo", "El Paisa" y "Mauricio"	Alias Comandante Diomedez, Jorge Díaz, Antonio Velásquez y Juancho de la Costa	N/A	N/A
Ampara el derecho y ordena la restitución	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena la restitución

22/03/2019	22/03/2019	10/04/2019	13/10/2017
54001-31-21-002-2017-00177-01	54001-31-21-002-2015-00006-01	54001-31-21-001-2015-00270-01	54001-31-21-002-2015-00094-01
Rufo Ayala Pérez Adriana María Araque	Aura Rosa Florez Ascanio Luz Yarine Lemus Florez Alexander Lemus Florez	Carmen Cecilia Carvajal Hernández	Jose Ricardo Delgado Abril
Titular	Titular	Legitimada	Titular
Toledo de Plata	Olga Teresa	Nuevo Horizonte	Urbanización Rafael García Herrerros
Calle 13 12 A 96 - Antes Calle 12A No. 10a 100	Calle 16 LN No. 13 A - 25	Avenida 23 No. 14 B - 55	Calle 13 No. 4 - 70 Manzana E Lote 26 I Etapa
260-41566	260-322081	260-222110	260-184674
54-001-01-10-0328-0001-018	01-04-0938-0001-009	01-08-0061-0002-000	01-05-0557-0026-000
Posesión	Posesión	Propiedad	Propiedad
Despojo	Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
N/A	N/A	2003	28/09/2002
Giron (Santander)	Venezuela	Cúcuta	N/A
26/10/2007	12/11/1998	2007	26/01/2004
Compraventa	Compraventa	Compraventa	Compraventa
N/A	N/A	692	141
N/A	N/A	Primera de Cúcuta	Segunda de Cúcuta
Autodefensas Unidas de Colombia	Fuerza Armada Revolucionaria de Colombia - FARC	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
Alias Diomedes	N/A	Jorge Iván Laverde Zapata conocido con el alias "El Iguano"	N/A
Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena la compensación en dinero

20/02/2019	1/08/2019	11/12/2019	7/06/2019
54001-31-21-002-2016-00216-01	54001-31-21-002-2016-00212-01	54001-31-21-002-2016-00002-01	54001-31-21-002-2013-00250-01
Alexander Pedraza Rivera	Jhon Milton Moreno Javier Andres Moreno	Clemencia Vargas Chaustre	Virgilio Suarez Moreno
Titular	Legitimados	Titular	Titular
Nuevo Horizonte	28 de febrero	Crispín Duran - Camilo Daza	El Progreso
Avenida 23 No. 15 - 45	Avenida 22 No. 6 - 199	Calle 53 No. 11 - 22	Calle 25 No. 59 - 165
260-286884	260-314926	260-211697	260-66555
01-08-1062-002-000	01-08-1523-0021-001	00-02-0011-0416-000	54-001-0108-1536-0009-000
Ocupación	Propiedad	Posesión	Posesión
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
1999	18/07/1994	22/02/2010	2010
Venezuela	Bogotá	Venezuela	Bogotá
2004	1995	2012	N/A
De hecho	De hecho	De hecho	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN	Bacrim	Autodefensas Unidas de Colombia
Frente Fronteras			
Ampara el derecho, ordena la restitución y la titulación (Ejido)	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena la compensación en dinero

4/05/2020	16/06/2020	30/10/2019
54001-31-21-002-2017-00176-01	54001-31-21-001-2018-00010-01	54001-31-21-001-2017-00116-01
Gladys María Castellanos Carreño	Fanny Arias Rios	Elisa Florez de Camargo Eliás Vega Duarte
Titular	Titular	Titular
El Desierto	Antonia Santos	El Porvenir
Avenida 18 A No. 6 - 21	Calle 12 No. 49 - 83	Avenida 4 No. 22 - 04
260-322625	260-211333	260-294496
54-001-01-0807-000-0040-00	01-08-0215-0013-001	01-10-0457-0002-019
Ocupación	Ocupación	Posesión
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
2000	1991	1996
N/A	Bucaramanga	Cúcuta
2000	1991	1997
Compraventa	Compraventa	De hecho
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
Ejército de Liberación Nacional - ELN	Ejército de Liberación Nacional - ELN	Fuerza Armada Revolucionaria de Colombia - FARC
Alias Frutoso		
Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio

Destacan las sentencias anteriormente referenciadas que, de los treinta y dos (32) casos en los que se reconoció la existencia de un despojo, a trece (13) se les reconoció la restitución dejándolos en el mismo predio y a diecinueve (19) se les compensó con otro predio.

Finalmente se reconoció que dos (02) despojos se dieron con sentencia judicial, once (11) fueron por vías de hecho, dieciocho (18) fueron efectuados mediante compraventa y respecto de uno (01) el Tribunal en su sentencia no dio a conocer bajo que modalidad se generó el despojo.

5.3 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA

El municipio de EL Zulia es considerado un punto estratégico por ser el paso obligado para transitar a los municipios de Salazar y Ocaña, y la puerta de entrada a la zona de El Catatumbo, por lo que tuvo presencia armada del Ejército de Liberación Nacional ELN con los frentes “Carlos Germán Velasco Villamizar” y “Juan Fernando Porras Martínez”, Ejército Popular de Liberación EPL con el frente “Libardo Mora Toro”, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC con el “Frente 33” y a partir de 1999 hizo presencia las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- a través del frente “Fronteras” comandado por Jorge Iván Laverde Zapata, alias “El Iguano”, “Pedro Fronteras” o “Sebastián”. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2019)

De los grupos antes mencionados, el Ejército de Liberación Nacional -ELN, fue el primero en hacer presencia desde los años 80 en las regiones del Catatumbo y el Sarare y el Área Metropolitana de Cúcuta de la cual forman parte los municipios de Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano y El Zulia. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

El actuar de los grupos armados ilegales en el Zulia y en general en el Área Metropolitana de Cúcuta consistía en el asesinato selectivo por medio de sicarios, pero en especial, la guerrilla agregaba a este accionar, la ejecución de actos terroristas con artefactos explosivos contra blancos definidos. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

Posterior a la desmovilización de las AUC en el año 2004, el municipio sufre la continuidad de la guerra neo-paramilitar con la presencia de bandas criminales, a saber, las Águilas Negras, Rastrojos y Clan Úsuga antes conocido como Urabeños, quienes se disputaron las rutas del narcotráfico, contrabando de hidrocarburos, armas y mercancías que circulaban a lo largo de la frontera con Venezuela, amenazas a sectores marginales o lugares de invasión a los que señalan como colaboradores de la guerrilla, de manera particular a los líderes sociales, igualmente la expulsión de población y desplazamiento infra-urbano y fronterizo como producto de amenazas y persecuciones por parte de grupos ilegales. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2019)

Ahora bien, en cuanto a los predios que fueron despojados conforme a las sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta entre los años 2012 al 2020, encontramos dos, así:

Tabla 5 Análisis de sentencias del municipio de El Zulia

Fecha	Radicado	Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	Dirección del predio	FMI	No. Predial	Calidad jurídica Art. 75 Ley 1448 de 2011.	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazó	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo
15/12/2014	54-001-31-21-001-2013-00078-00	Melva Vargas Mantilla	Titular	Pueblo Nuevo	Avenida 5 No. 1 - 9/1 - 15	260-36268	01-00-0045-0007-000	Propiedad	Abandono y Despojo	22/07/2000	Bucaramanga	2001 - 2007	Compraventa	129	Única de El Zulia	Autodefensas Unidas de Colombia	Alias "Uriel"	Ampara el derecho y ordena la restitución

La Tabla 5 evidencia que la única víctima de despojo debió desplazarse hacia el departamento de Santander producto del actuar de las AUC y en razón a ello el Tribunal ordenó la restitución material y jurídica.

5.4 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

El casco urbano del municipio de Los Patios fue principalmente afectado por el accionar de las FARC, ELN, el grupo paramilitar Bloque Fronteras bajo el mando de alias “El Iguano”, “Sebastián”, ”Raúl” o “Pedro Fronteras” y de las bandas emergentes, como Los Rastrojos, Los Paisas y Las Águilas Negras, estos últimos que, su accionar se centró en el cobro de extorsiones a los comerciantes del sector y a quienes se negaban a ello, se les intimidaba o secuestraba forzándolos a realizar ventas a precios irrisorios. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2019)

Las sentencias del Tribunal y que se relacionan en la Tabla 6 no precisan temporalmente cuando inició la presencia de esos grupos armados en el municipio de Los Patios, lo que únicamente señalaron fue que los movimientos guerrilleros (FACR, EPL y ELN) en el departamento de Norte de Santander se dieron a comienzos de la década de los años ochenta y que la primera banda criminal en reorganizarse con posterioridad al proceso de desmovilización de los grupos de autodefensas para el año 2005 fueron “Las Águilas Negras” bajo el mando de JIMMY VILORIA alias “Jairo Sicario”. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2020)

Tabla 6 Análisis de sentencias del municipio de Los Patios

Fecha	Radicado	Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	DIRECCIÓN/NOMBRE DEL PREDIO	FMI	No. Predial	Calidad jurídica Art. 75 Ley 1448 de 2011.	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazó	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo	
7/10/2020	16/12/2020	28/03/2019	54001-31-21-001-2017-00038-01	54001-31-21-002-2017-00038-01	Carmen Ángel García Jaime María Alicia Acuña Burgos	Titular	Doce de Octubre	Avenida 3E No. 35 - 42	260-219021	01-00-0412-0020-000	Posesión	Despojo	2010	De Hecho	N/A	N/A	Los Rastrojos	N/A	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio.
54001-31-21-001-2018-00073-01	16/12/2020	54001-31-21-001-2017-00030-01	Nancy Disney Alsina Hernández	Titular	Llanitos	Calle 168 Sur No. 9 - 31	260-189639	54-405010105010010000	Posesión	Abandono y Despojo	2007	Ocaña - Bogotá - Canada	2008	Compraventa	318	Única de Los Patios	Autodefensas Unidas de Colombia	N/A	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio.
Carlos Luis Florez Forero	Titular	Urbanización Villa Verde	Avenida 6 No. 6 - 38 Manzana 2 Lote 21	260-208296	54405010105600000000	Propiedad	Abandono y Despojo	2008	N/A	2/07/1905	Compraventa	487	Única de Los Patios	Autodefensas Unidas de Colombia	N/A	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente.	N/A	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio.	

Ahora bien, del análisis realizado a las sentencias que reconocieron la ocurrencia de un despojo en predios urbanos del municipio de Los Patios, se logra evidenciar que los despojos

ocurrieron en tres barrios distintos, a saber, Doce de Octubre, Llanitos y la Urbanización Villa Verde.

De igual forma pudo establecerse que, de los tres casos decididos por el Tribunal, dos correspondían a posesiones por lo que la orden dada en la sentencia fue la de ordenar la prescripción adquisitiva de dominio y al último de los casos, pese a ostentar la calidad de propietario, lo que resolvió el Tribunal fue compensarlo con otro predio equivalente dejando el predio en manos del Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras sin que se le reconociera nada a los opositores.

Finalmente se estableció que, el grupo armado que incidió dos de los tres despojos ocurridos en los años 1995 y 2008 a través de compraventa fueron las Autodefensas Unidas de Colombia, mientras que el último de los casos acaecido en el año 2010 y bajo la modalidad de vía de hecho, se le atribuyó a las Bacrim denominadas “Los Rastrojos”.

5.5 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ

El municipio de Tibú junto a los municipios de El Tarra, Sardinata, Convención, El Carmen, San Calixto, Ocaña, Teorama, La Playa y Hacarí forma parte de la Región del Catatumbo, donde han quedado huellas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos a raíz del conflicto del cual hicieron parte las guerrillas de las ELN, EPL y FARC desde los años 80 y posteriormente desde 1995 las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

El Ejército de Liberación Nacional fue la primera guerrilla en hacer presencia en el departamento, especialmente en la zona del Catatumbo desde principios de los setenta con el firme propósito de crear un corredor de comunicación con Arauca y acercarse a la frontera con Venezuela. La presencia armada del ELN fue mermando a medida que incursionaban las Autodefensas del Sur del Cesar (AUSC) Y El Bloque Catatumbo de las AUC, éste último que, inició su expansión desde Tibú, pues su intención fue dominar el corredor Tibú-Puerto Santander-Cúcuta asegurando de esa forma la franja que comunica el Urabá y el departamento de Córdoba con Arauca. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2015)

El accionar de los grupos armados ilegales conllevó a que el municipio de Tibú sea considerado como el principal escenario de violencia en la Región del Catatumbo, no solo por la presencia de ellos sino porque, por un lado, representó el 37% de los desplazamientos forzados del departamento y por el otro, porque fue el epicentro por lo menos 33 masacres. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2017)

Entre las masacres que ocurrieron en el municipio de Tibú, encontramos la del 29 de mayo de 1999 en el corregimiento La Gabarra; el 17 de julio de 1999 en el casco urbano de Tibú, en el mes de agosto de 1999 donde miembros de las AUC asesinaron a 36 personas; la ocurrida en el corregimiento de Filo Gringo en 1999; en abril de 2000 en el Barrio La Unión asesinaron con arma de fuego a 12 personas; y en el sector de la pista del aeropuerto a siete personas; en julio de 2001, en la inspección La Gabarra, sector El Silencio, guerrilleros del frente 33 de las FARC

asesinaron a cinco personas, obligando el desplazamiento de 40 trabajadores. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2014)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta para fundamentar el contexto de violencia del municipio de Tibú en una de sus decisiones, referenció la información publicada en el portal web Verdad Abierta en la frente a una de las masacres cometidas por las AUC se dijo “*En agosto, unos 200 'paras' llegaron en camiones desde Urabá, pasando por retenes del Ejército y la Policía sin ningún problema. El 21 de agosto, en plena noche, entraron a La Gabarra, quitaron la luz y asesinaron a por lo menos 36 personas.*” (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2016)

El contexto de violencia reconocido en las sentencias proferidas por el Tribunal Superior de Cúcuta permitió acreditar la calidad de víctimas de despojo de 21 familias que tenían sus predios en el casco urbano del municipio de Tibú, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 7 Análisis de sentencia del municipio de Tibú

Fecha		Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	DIRECCIÓN/NOMBRE DEL PREDIO	FMI	No. Predial	Calidad jurídica Art. 75 Ley 1448 de 2011.	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazó	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo
-------	--	-------------	----------------------------------	--------	-----------------------------	-----	-------------	--	--------------------	----------------	---------------------------	-------------------	-------------------	------------------------	-------------------	------	--	-------------------

11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019	11/04/2019
540013121001201300218 00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01	540013121001201300218 00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01	540013121001201300218 00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01	54001-31-21-001-2013-00218-00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01
Clara Isabel Ascanio Gómez	Rosa Marina Pérez de Rodríguez	Jairo Augusto Estupiñán García Alix Belén Paéz Rubio	Virginia Jaimes Ramires
Titular	Titular	Titular	Titular
El Triunfo	El Triunfo	El Triunfo	El Triunfo
Lote No. 54 Carrera 6 N° 15-32	Lote No. 38	Lote No. 17	Lote No. 27
260-174606	260-174590	260-174569	260-174579
54-810-01-0134-0028-000	01-01-0133-0001-000	01-01-0133-0001-000	01-01-0133-0023-000
Propiedad	Propiedad	Propiedad	Propiedad
Despojo	Despojo	Despojo	Despojo
N/A	2000	N/A	N/A
N/A	Cúcuta	N/A	N/A
20/07/1998	20/07/1998	20/07/1998	20/07/1998
De hecho	De hecho	De hecho	De hecho
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN
N/A	N/A	N/A	Alias "Pollo Gigante"
Ampara el derecho y ordena la reintegración en dinero	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente

8/06/2016	10/12/2015	3/12/2014	11/04/2019
54001-31-21-001-2015-00019-01	54001-31-21-001-2013-0141-01	54001-31-21-001-2013-0056-01	540013121001201300218 00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01
Zoraida Sánchez Olivero	Dinael Leal Angarita	Aura Esmir Suarez Pedroza Marco Tulio Roa Galvis	Ana Felicitas Acevedo de García
Titular	Titular	Titular	Titular
Miraflores	El Limón	11 de Febrero	El Triunfo
Calle 4a No. 7 - 23	Calle 13 No. 8 - 59, Manzana 7 Lote 76	Carrera 9 No. 1 A - 08	Lote No. 14 Carrera 7 Nº 15-81
260-125685	260-232608	260-85460	260-174566
54-810-01-01-00-42-00-03-000	01-02-0039-0008-000	01-01-0054-001-007	54-810-01-01-0132-0014-000
Propiedad	Ocupación	Ocupación	Propiedad
Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Despojo
N/A	22/12/2002	14/07/2001	1995
N/A	Cúcuta	Villa del Rosario	Cúcuta
12/06/2003	2003	2001	20/07/1998
Compraventa	De hecho	Compraventa	De hecho
96	N/A	N/A	N/A
Única de Tibú	N/A	N/A	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN
El Paisa	N/A	Bloque Catatumbo Alias "Locha" y alias "Bonilla" Julio Cesar Rios Vidal alias "Pedro Fronteras"	N/A
Ampara el derecho y ordena compensar con otro nro. equivalente.	Ampara el derecho y ordena compensar con otro nro. equivalente.	Ampara el derecho, ordena la restitución y la titulación (Fidra)	Ampara el derecho y ordena compensar con otro nro. equivalente.

6/06/2017	30/03/2017	30/03/2017	28/03/2017
54001-31-21-002-2014-00081-01	54001-31-21-001-2015-00175-03	54001-31-21-001-2013-0213-01	54001-31-21-001-2013-0106-00
El Niño Ortega Marta Inés Rodríguez Grimaldo	Jessica Leydy Corzo Barbosa	Ana Aidé Fuentes Contreras	Pablo Emilio Minorta Quintero
Titular	Titular	Titular	Titular
Barco	Las Delicias	Las Delicias	Barco
Calle 15 A No. 7 - 12 CA 282	Kr, 7° No. 1A - 08	Carrera 7 No. 3 - 03	Carrera k 10 # 15- 06 (k 10 # 15-18) CS 98
260-191580	260-205571	260-67307	260-191032
01-02-0054-0001-000	01-01-0154-0003-004	01-01-0042-0013-000	54810010200560000000
Ocupación	Ocupación	Propiedad	Ocupación
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
8/06/2002	1999	2000	2000
Cúcuta	Cúcuta	Cúcuta	Venezuela
2002	2000	4/03/2002	2002
Compraventa	De hecho	Compraventa	Compraventa
N/A	N/A	570	N/A
N/A	N/A	Quinta de Cúcuta	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
Alias "Mochol"	Alias "Mochol" alias "El Osito", "Monedita" y "Mochol"	N/A	N/A
Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente.	Amparar el derecho, ordena la restitución y la titulación (Ejido)	Ampara el derecho y ordena la restitución	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente.

26/04/2019	28/06/2017	28/03/2017	25/05/2017
54001-31-21-002-2015-00009-02	54001-31-21-002-2014-00284-01	54001-31-21-002-2013-00251-01	54001-31-21-002-2013-00155-00
Eustacia Rolón Galvis Luis Carmelo Villamizar Pabón	Clara Isabel Ascanio Gómez	Jenny del Carmen Anaya Angarita	Leticia Gelvez Tolosa
Titular	Titular	Titular	Titular
San Eduardo	La Perla	Kennedy	La Perla
Calle 1° No. 12 - 118	Calle 2 No. 10 - 10	Calle 1 No. 11 - 17	Calle 2 A No.10-58
260-73369	260-83566	260-16592	260-42886
54 810 03 00 011 0020 000	54-81-01-0032-0015-001	10100620002001	01-01-0032-0010-000
Poseción	Ocupación	Ocupación	Propiedad
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo
2003	24/07/2000	2004	1999
Cúcuta	Cúcuta	Venezuela	Cúcuta
2008	2008	1/12/2007	2000
Compraventa	De hecho	Compraventa	De hecho
N/A	N/A	298	N/A
N/A	N/A	Única de Tibú	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
N/A	Alias "Bonilla", "El Iguano" y "Locha"	Alias "El Oso"	N/A
Ampara el derecho, ordena la restitución y la inscripción adquisitiva de dominio	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente

26/04/2019	11/04/2019	13/12/2018	27/09/2018
54001-31-21-002-2015-00009-02	540013121001201300218 00 54001-31-21-001-2014-00001-00 54001-31-21-002-2014-00247-00 54001-40-22-001-2015-00018-00 54001-31-21-002-2014-00082-00 54001-31-21-001-2016-00001-01	54001-31-21-002-2017-00039-02	54001-31-21-001-2015-00007-00
Eustacia Rolón Galvis Luis Carmelo Villamizar Pabón	Pedro León Canal López (+) Magaly López López Eduardo José Pedro Canal López	Luz Mary Ibarra Quintero	Gloria María López Camacho Samuel Niño Leal
Titular	Legitimados	Titular	Titular
San Eduardo	El Triunfo	La Esperanza	Barco
Calle 1° No. 12 - 100	146 Lotes del Barrio El Triunfo	Carrera 13 No. 19-12/14	Casa No 34 de la Carrera 9 No. 15-79
260-7850	260-149927	260-127234	260-190888
54 810 03 00 0011 0019 000	N/A	01-02-0067-0013-000	54-810-01-02-0056-003-000
Ocupación	Propiedad	Posesión	Ocupación
Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Abandono y Despojo	Despojo
2003	1995	28/09/2007	N/A
Cúcuta	Cúcuta	El Zulia	Cúcuta
2008	20/07/1998	2008	19/05/2000
Compraventa	De hecho	Compraventa	Compraventa
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN	Urabeños	Autodefensas Unidas de Colombia
N/A	N/A	N/A	N/A
Amparar el derecho, ordena la restitución y la titulación (Fidec)	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro medio equivalente

3/09/2020	54001-31-21-002-2018-00111-01	María Alexy Montaña García	Titular	Barco	Calle 12A Nro. 7-65, Casa 263	260-191559	54810010200400000000	Propiedad	Abandono y Despojo	2001	Bucaramanga	22/05/2005	Compraventa	72	Única de San Luis (Tolima)	Autodefensas Unidas de Colombia	Alias "Mauricio"	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente
-----------	-------------------------------	----------------------------	---------	-------	-------------------------------	------------	----------------------	-----------	--------------------	------	-------------	------------	-------------	----	----------------------------	---------------------------------	------------------	--

Ahora bien, en las sentencias relacionadas anteriormente se puede apreciar que los actores armados que incidieron en los 21 despojos declarados por el Tribunal fueron las Autodefensas Unidas de Colombia con diecisiete (17), el ELN con tres (03) y los Urabeños con uno (01); despojos armados que diez (10) de ellos fueron ejecutados por vía de hecho y once (11) mediante compraventa.

El reconocimiento de la calidad de víctima y del cumplimiento de los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 del 2011, permitieron que el Tribunal ordenara la restitución de cinco (05) predios y la compensación con otro predio equivalente de quince (15) predios y la compensación en dinero de uno (01).

Finalmente, se destaca que diez (10) de las veintiún (21) solicitudes de restitución resueltas por el Tribunal versaban sobre derechos de propiedad, mientras que nueve (09) eran de ocupación de ejidos y solo dos (02) se referían a la posesión.

5.6 CONTEXTO DE VIOLENCIA Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

El municipio de Villa del Rosario fue afectado por la presencia de las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC, Ejército de Liberación Nacional -ELN, Ejército Popular de Liberación -EPL , las Bacrim y de las autodefensas, éste último grupo desde los años 80. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2016)

En cuanto al accionar del grupo paramilitar, encontramos que fue el más macabro ya que construyeron hornos crematorios en los que incineraban a las víctimas para no dejar evidencias y además cometían desapariciones transfronterizas, esto es, asesinaban a sus víctimas en el lado Colombiano y los cuerpos los arrojaban en territorio Venezolano para que no fueran encontrados. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2016)

El anterior contexto permitió que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras reconociera la calidad de víctima de despojo de las personas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 8 *Análisis de sentencia del municipio de Villa del Rosario*

Fecha	Radicado	Solicitante	Calidad Art. 81 Ley 1448 de 2011	Barrio	DIRECCIÓN/NOMBRE DEL PREDIO	FMI	No. Predial	Calidad jurídica Art. 75 Ley 1448 de 2011.	Hecho victimizante	Fecha abandono	Lugar a donde se desplazó	Fecha del despojo	Medio del despojo	Escritura o Resolución	Notaría o Entidad	GOAL	Miembro GOAL reconocido por el solicitante	Sentido del fallo
-------	----------	-------------	----------------------------------	--------	-----------------------------	-----	-------------	--	--------------------	----------------	---------------------------	-------------------	-------------------	------------------------	-------------------	------	--	-------------------

2/11/2017	24/02/2016	30/06/2016	30/06/2016
54001-31-21-002-2015-00011-01	54001-31-21-002-2015-00003-00	54001-31-21-002-2013-00159-01	54001-31-21-002-2013-00159-01
Ana Teresa Rangel Fernández	Sigifredo Sánchez	Ascensión Cuevas Sepúlveda	Ascensión Cuevas Sepúlveda
Titular	Titular	Titular	Titular
San Gregorio	Montevideo	La Gran Colombia	La Gran Colombia
Calle 1 No. 11 A - 112	Avenida Internacional No. 22N - 27	Carrera 9 N°. 24-50	N/A
260-302672	260-31587	260-70189	260-3081
01-02-00-0271-0014-5-00-00-0001 y 01-02-00-00-0271-0014-0-00-00-0000	01-02-0282-0012-000	01-02-0487-0007-00	N/A
Ocupación	Propiedad	Propiedad	Posesión
Abandono y Despojo	Abandono y despojo	Abandono y despojo	Abandono y despojo
1997 - 2001	30/11/1998	16/02/2001	16/02/2001
Cúcuta	Cúcuta	Barranquilla	Barranquilla
2002	2004	8/09/2003	8/09/2003
Compraventa	Sentencia	Compraventa	Compraventa
N/A	N/A	1235	1235
N/A	Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios	Cuarta de Cúcuta	Sexta de Cúcuta
Autodefensas Unidas de Colombia	Ejército de Liberación Nacional - ELN	Autodefensas Unidas de Colombia	Autodefensas Unidas de Colombia
N/A	N/A	Comandante Rodrigo	N/A
Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena compensar con otro predio equivalente	Ampara el derecho y ordena la restitución	Ampara el derecho, ordena la restitución y la prescripción adquisitiva de dominio.

Así las cosas, las sentencias proferidas por el Tribunal en el periodo 2012 al 2020 reconocieron que en el municipio de Villa del Rosario existieron cuatro (04) casos de despojo, tres

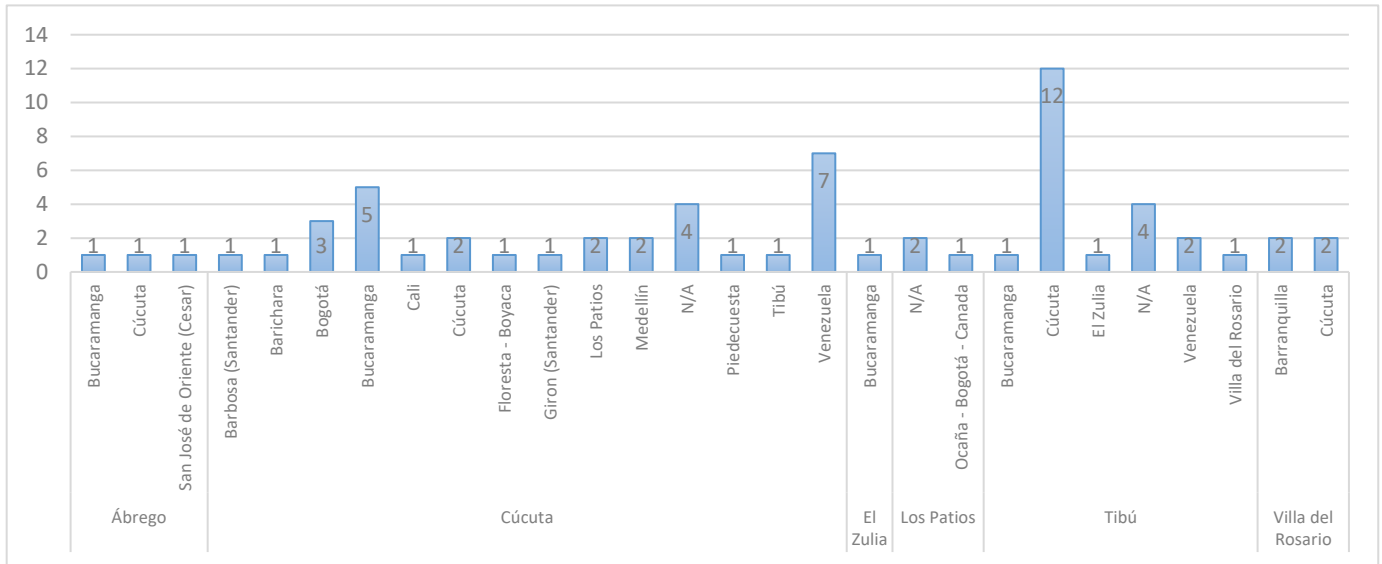
(03) de ellos llevados a cabo a través de compraventas e influidas por el accionar de las Autodefensas Unidas de Colombia y el último de los despojos generados por la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios ordenando el remate del bien en medio de un proceso ejecutivo que se generó con ocasión a la mora en la que incurrió el solicitante tras desplazarse a Cúcuta con ocasión del actuar del ELN.

5.7. ¿QUE PASÓ CON LAS VÍCTIMAS DE DESPOJO URBANO?

Las declaraciones juradas rendidas en los procesos de restitución de tierras que fueron recogidas en las sentencias proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras dan cuenta que no todas las personas que fueron víctimas de despojo lo fueron igualmente de desplazamiento forzado.

Se logró establecer que, el mayor número de desplazamientos hacía la ciudad de Cúcuta lo hicieron las víctimas de despojo desde los municipios de Ábrego, Tibú y Villa del Rosario, con un total de quince (15) casos, siguiéndole conforme se evidencia en la ilustración 4, la ciudad de Bucaramanga que recibió un total de ocho (08) casos provenientes de Ábrego, Cúcuta, El Zulia y Tibú; siguiendo con el análisis encontramos que nueve (09) familias se desplazaron desde Cúcuta y Tibú hacía la República Bolivariana de Venezuela; se resalta además que otra de las ciudades que recibieron mayor número de familias víctimas de despojo fue Bogotá con cuatro (04) casos documentados; finalmente, encontramos que en diez (10) casos las víctimas no reseñaron el lugar de su desplazamiento.

Ilustración 4 Lugares a los que se desplazaron las víctimas de despojo



Fuente: Elaboración propia

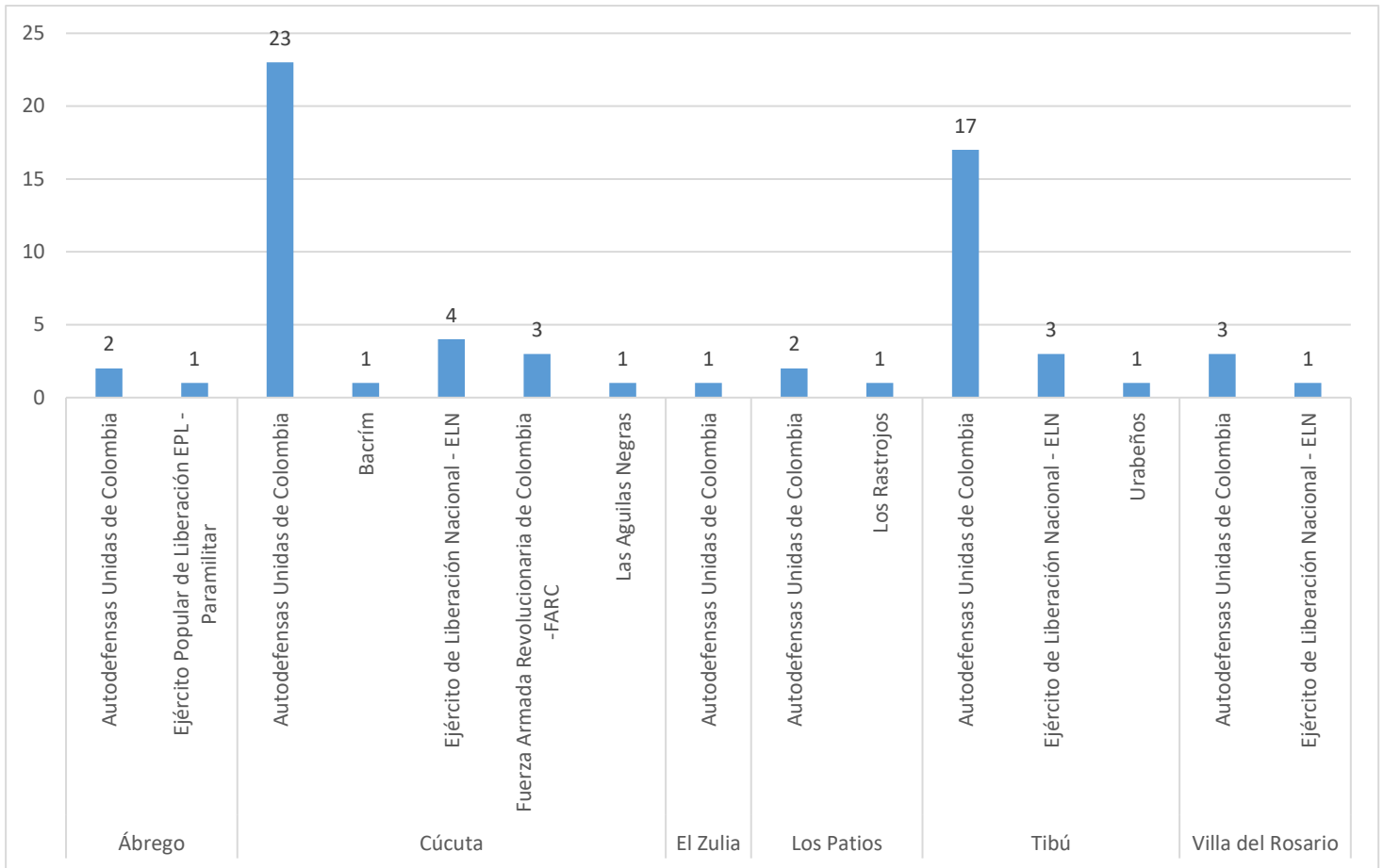
6. CONCLUSIONES

Las decisiones judiciales, como reflejo de la realidad sociopolítica, han creado un panorama complejo en el que la tenencia y disposición de la tierra han generado controversias legales que han afectado directamente a las comunidades locales, este análisis busca explorar la importancia de entender y abordar el despojo urbano en el departamento de Norte de Santander, examinando las sentencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta como elementos clave para comprender las dinámicas, los desafíos y las posibles soluciones relacionadas con este problema. En última instancia, se pretende contribuir a la conciencia pública y a la formulación de estrategias que fomenten un desarrollo urbano justo y sostenible en la región.

Así las cosas, producto de la investigación realizada, se logró llegar a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Se pudo establecer que conforme lo reconoció el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta a través de las sentencias proferidas en el periodo del 2012 al 2020, fueron sesenta y cuatro (64) los despojos suscitados en predios urbanos en los municipios de Ábrego, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Tibú y Villa del Rosario, propiciados principalmente por las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC en un total de cuarenta y ocho (48), el ELN con ocho (8), EPL con uno (01), FARC con tres (03) y las Bacrim con cuatro (04), tal y como se muestra en la ilustración 6.

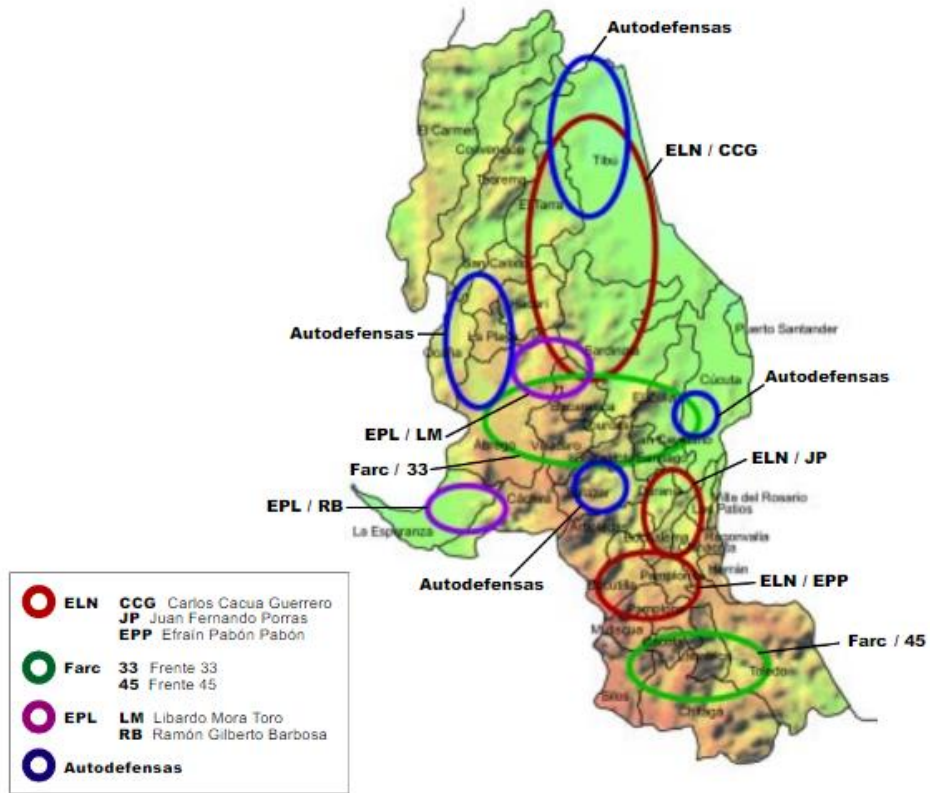
Ilustración 5 Total de despojos reconocidos en las sentencias y el actor armado responsable



Fuente: Elaboración propia

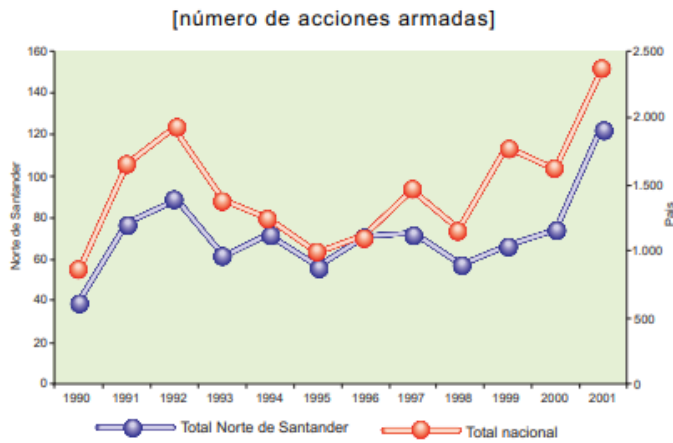
Información que coincide con lo evidenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario quien precisó que en el Departamento de Norte de Santander ejerció hegemonía el ELN, FARC, EPL y Autodefensas. (OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, 2002)

Ilustración 6 Localización de los grupos guerrilleros y de autodefensas



Cartografía DANE. Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

Ilustración 7 Intensidad del conflicto en el país y en Norte de Santander (1990 - 2001)

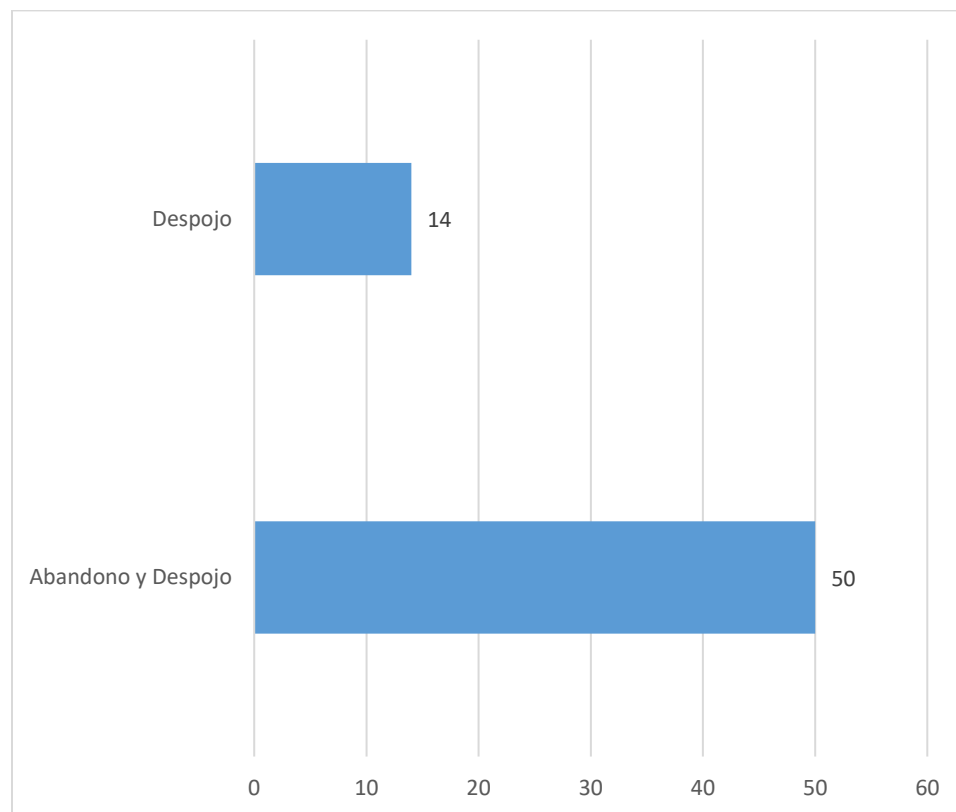


Fuente: Presidencia de la República - Sala de Estrategia Nacional. Procesado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

SEGUNDO: Se logró establecer que la ciudad que mayor número de víctimas de despojo albergó fue San José de Cúcuta, seguida de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Por otro lado, resulta importante precisar que no todas las víctimas declaradas en las sentencias del Tribunal lo fueron de desplazamiento, ya que de los sesenta y cuatro casos (64) estudiados, catorce (14) no abandonaron el predio, sino que fueron directamente despojados.

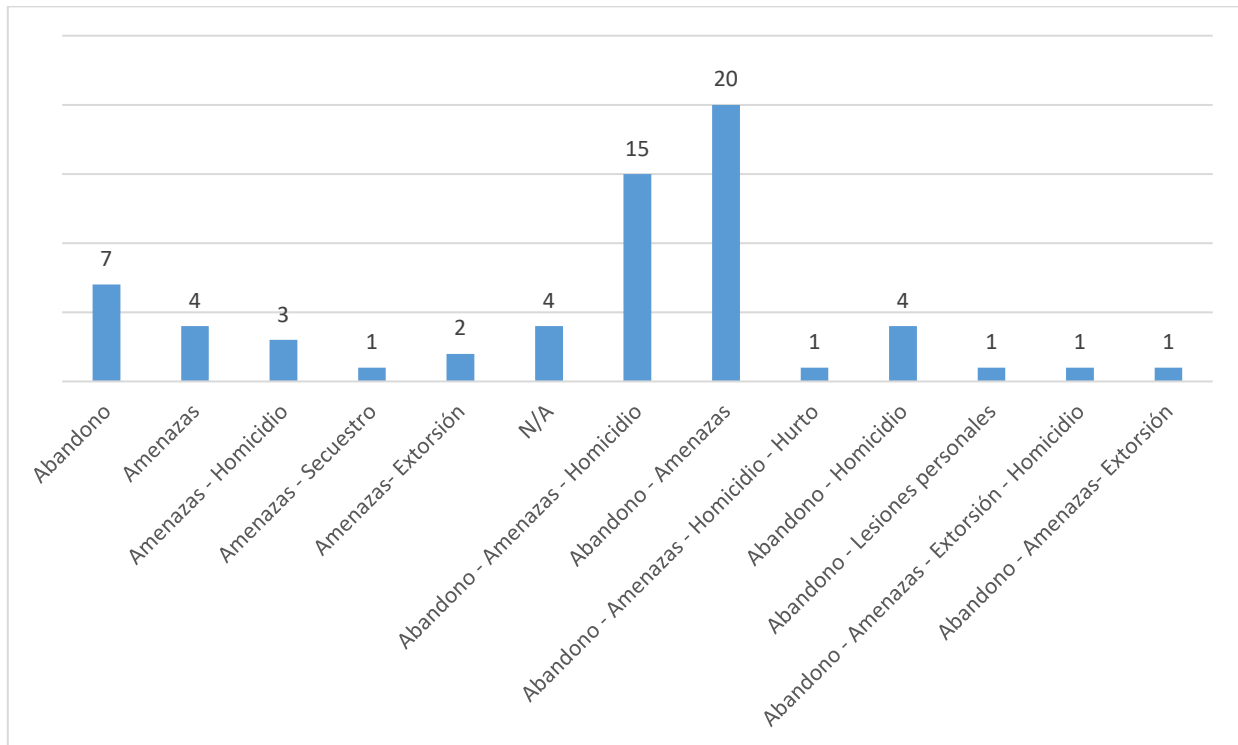
Ilustración 8 Hechos victimizantes reconocidos



Fuente: Elaboración propia

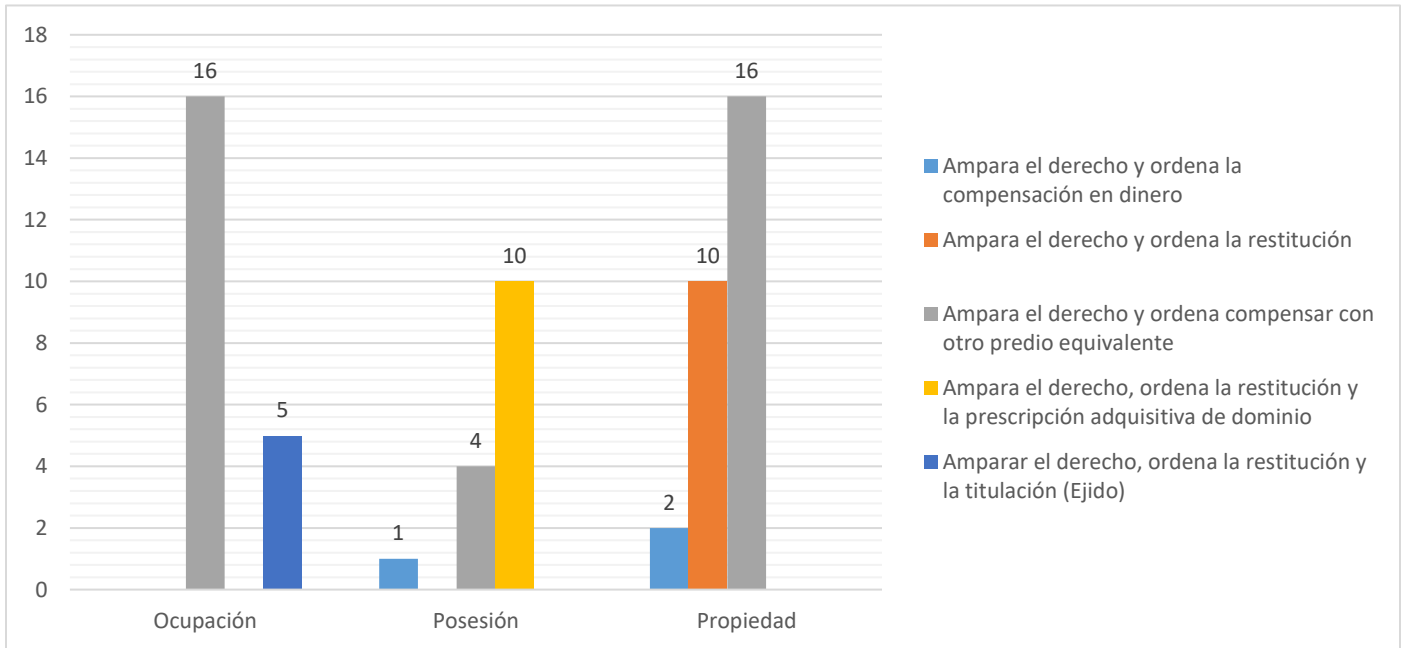
CUARTO: Asimismo, se reconoció que además del despojo, las víctimas relacionaron otros hechos victimizantes, a saber, amenazas, extorsión, homicidio, hurto, lesiones personales y secuestro, así:

Ilustración 9 Otros hechos victimizantes declarados



Fuente: Elaboración propia

QUINTO: Finalmente se destaca que, producto del proceso de restitución de tierras, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en el periodo del 2012 al 2020, además de ordenar medidas complementarias, dispuso como ordenes principales la restitución jurídica y material de diez (10) familias; ordenó la prescripción y la titulación, respectivamente, de quince (15) familias; dispuso compensar a treinta y seis (36) familias con otro predio equivalente y a tres (03) compensarlas en dinero.

Ilustración 10 Ordenes principales de las sentencias

Fuente: Elaboración propia

En este contexto, se refuerza la hipótesis de que el proceso de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente ha puesto de manifiesto un problema creciente: la notable informalidad en las relaciones que los ciudadanos mantienen con la tierra. Esta informalidad puede manifestarse en la falta de títulos de propiedad claros o en la presencia de ocupaciones ilegales que dificultan la identificación de los legítimos propietarios y complican el proceso de restitución, tal es el caso de las sentencias analizadas en las que el 57% de las solicitudes analizadas, correspondieron a personas que eran ocupantes o poseedores.

Por otro lado, salta a la vista que, aunque en el departamento de Norte de Santander, se ha reconocido la existencia de despojos forzados y del actuar de grupos armados, no ha sido suficiente

para que la comunidad Norte Santandereana disfrute de la reconciliación, la anhelada paz y peor aún, no ha influido en la formulación de políticas públicas que permitan el restablecimiento de los derechos tanto de quienes habitan el casco urbano de Cúcuta, como de los otros centros urbanos, tal es el caso del municipio de Tibú, que es el referente de la violencia actual en el departamento, por cuanto aún persiste la violencia y el control militar de grupos organizados armados al margen de la Ley.

Así las cosas, se espera que con este trabajo la comunidad en general pueda conocer y reconocer que no solo la comunidad rural fue víctima de abandono y despojo, sino que quienes se encontraban medianamente más seguros, dentro de las zonas urbanas, también lo fueron y no solo perdieron sus predios, sino que además debieron desplazarse incluso fuera del departamento y del país. Aunque afortunadamente, con el proceso de restitución de tierras se logró reparar a esas víctimas y en los casos en que se pudo, se les restituyó y en otros se les compensó.

Resulta de vital importancia que no solo la comunidad académica se preocupe por dichos temas, sino que, desde las escuelas, universidades se impulse el reconocimiento del conflicto interno colombiano y que las autoridades, particularmente la Unidad para las Víctimas, las Personerías y la Defensoría del Pueblo, sean los amplificadores e impulsores de políticas públicas en pro de las víctimas del conflicto armado.

Se destaca que la comunidad en general puede a través del link <https://portalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/#/> en el menú la opción “consulta” y después “sentencias” acceder a las sentencias que se han proferido dentro de los procesos de restitución de

tierras en todo el país, tanto en el ámbito urbano como rural y de esa forma conocer sobre las particularidades expuestas en este trabajo de grado y hacer parte de la transformación hacia la paz.

Finalmente, la tesis demuestra la complejidad de la problemática del despojo de tierras en el área urbana del departamento de Norte de Santander, los hallazgos resaltan la necesidad de continuar trabajando en la reparación y restitución de tierras para las víctimas, así como en la prevención de futuros despojos, además, destaca la importancia de fortalecer las instituciones y mecanismos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas y la recuperación de sus tierras.

Bibliografía

- 54001312100120200014800 . (2022). Obtenido de https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/2442637?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%3Fp_p_id%3Dc
540013121002. (2017). Obtenido de https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/102245?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%3Fp_p_id%3Dco
54001312100220180000101. (2021). Obtenido de https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/2446999?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%3Fp_p_id%3Dc
- 54001312100220180011101 . (2020). Obtenido de https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/903814?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%3Fp_p_id%3Dco
54001312100220190009500. (2022). Obtenido de https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/2440842?_com_liferay_document_library_we

b_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%3Fp_p_id%3Dc

Acevedo, A. G. (2016). Obtenido de https://www.google.com/search?q=metabolismo+rural+y+social&sca_esv=f358e67545492018&sca_upv=1&sxsrf=ACQVn09F57Q9aez9BkKa2lxrVbxf7VTTrg%3A1712946931695&ei=834ZZoWGKrOgkvQPhru_qAM&oq=metabolismo+rural+y+so&gs_lp=Egxn d3Mtd2l6LXNlcnAiFm1ldGFib2xpc21vIHJ1cmFsI

Análisis Urbano. (2013). Obtenido de <https:// analisisurbano.org/existe-el-despojo-urbano/1742/>

Analisis Urbano.ORG. (2013). *¿Existe el despojo urbano?* Obtenido de <https:// analisisurbano.org/existe-el-despojo-urbano/1742/>

BOLIVAR, U. S. (2020). Obtenido de <https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%C3%B3n%20documental%20para%20la%20comprensi%C3%B3n%20ontol%C3%B3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CENTRO DE MEMORIA HISTORICA. (2020). Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf>

CENTRO DE MEMORIA HISTORICA. (2020). Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf>

Centro Nacional de Memoria Historica. (2010). *La tierra en disputa. Memorias de despojo y resistencia campesina en la Costa Caribe (1960 - 2010)*. Obtenido de

https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/la_tierra-en-disputa.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Tierras y conflictos rurales. Historia, políticas.*

Obtenido de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/tierras-y-conflictos-rurales.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Tierras. Balance de la contribución del.* Obtenido

de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-tierras.pdf>

Centro Nacional de Reparación y Reconciliación. (2009). Obtenido de

<https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/el-despojo-de-tierras-y-territorios.pdf>

CENTRO NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN Y OTROS . (2009). Obtenido

de <https://core.ac.uk/download/344713336.pdf>

Chávez, C. L. (s.f.). *VERDAD-VERDADERA Y VERDAD-PROCESAL.* Obtenido de

<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/revistas/edi01/doc/art3.pdf>

Comisión Colombiana de Juristas. (2023). Obtenido de

https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

COMISIÓN DE LA VERDAD. (s.f.). Obtenido de [https://www.comisiondelaverdad.co/la-tierra-](https://www.comisiondelaverdad.co/la-tierra-y-el-territorio)

[y-el-territorio.](https://www.comisiondelaverdad.co/la-tierra-y-el-territorio)

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. (s.f.). Obtenido de [https://ihl-](https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule1)

[databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule1](https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule1)

- Corte Constitucional. (1993). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-295-93.htm>
- Corte Constitucional. (1993). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-006-93.htm>
- Corte Constitucional. (1993). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-066-93.htm>
- Corte Suprema. (2020). Obtenido de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Corte Suprema. (2020). Obtenido de <http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- El Tiempo. (2019). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/conmemoran-20-anos-de-la-masacre-de-la-gabarra-403198>
- EL TIEMPO. (2021). Obtenido de <https://www.rcnradio.com/judicial/aumentan-denuncias-por-congestion-judicial-y-presuntos-maltratos-en-la-fiscalia>
- FERRO, B. G. (2022). Obtenido de <https://noesis.uis.edu.co/server/api/core/bitstreams/95668dce-2371-46da-a4fe-9cc5e46b493e/content>
- Grupo de Memoria Historica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Obtenido de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Guarnizo, D. M. (2022). Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78162/1032456733.2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

JEP. (2020). Obtenido de https://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/ANEXO_9-Informe_a_la_JEP_sobre_despojo_y_abandono_de_tierras_en_Colombia.pdf.

La Opinión. (2019). Obtenido de <https://www.laopinion.co/historicos/20-anos-asi-ocurrio-la-masacre-de-la-gabarra>

ley 1448 de 2011. (2011). Obtenido de https://www.unidadvictimas.gov.co/es/documentos_bibliotec/ley-1448-de-2011-2/#:~:text=Ley%201448%20de%202011%20Por,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.

LOPEZ, M. A. (2016). Obtenido de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1404/1298>

Luna, W. F. (2021). *Causas del despojo y abandono forzado de tierras en Colombia. Una mirada desde el derecho privado*. Obtenido de [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/70%20\(2021\)/82569129009/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/70%20(2021)/82569129009/)

Luna, W. F. (2022). Obtenido de <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/18659/7343>

Machado Cartagena, A. (2008). *Apreciaciones no ortodoxas sobre reforma agraria*. Obtenido de https://docs.google.com/file/d/0B78TAnitMo1peWdOZUU1cExBMEU/edit?resourcekey=0-I-PzXhgb4_6fSLeRqUXMcw

Martín, E. P. (2017). *EL DERECHO A LA TIERRA, AL TERRITORIO Y A LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CONFLICTOS DE TIERRAS, CONFLICTO ARMADO Y DERECHOS HUMANOS EN SANTANDER COLOMBIA*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/344713336.pdf>

- Martín, E. P. (2017). *EL DERECHO A LA TIERRA, AL TERRITORIO Y A LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CONFLICTOS DE TIERRAS, CONFLICTO ARMADO Y DERECHOS HUMANOS EN SANTANDER COLOMBIA*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/344713336.pdf>
- Moreno, M. C. (2020). *Derechos humanos emergentes y justicia constitucional*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31214/Obracompleta.Coleccioncienciasjuridicas.2020Ballesterosmaria.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- NACIONES UNIDAS. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos*.
- Noche y Niebla. (2004). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/439464445/Deuda-Con-La-Humanidad-Paramilitarismo-de-Estado-en-Colombia-1988-2003>
- OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. (2002). *Panorama Actual del Norte de Santander*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/319141190_Panorama_actual_de_Norte_de_Santander
- ONU. (2023). Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2023/01/1518147>
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (1978). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- RAE. (2023). Obtenido de <https://www.rae.es/>

- SC3258-2021. (2021). Obtenido de
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Sentencia 10680/ 2023. (2023). Obtenido de
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Sentencia 339/2019. (2019). Obtenido de
<https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Sentencia 4791-2022. (2022). Obtenido de
<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>
- Sentencia C066/93. (1993). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-066-93.htm>
- Sentencia C295/1993. (1993). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-295-93.htm>
- Sentencia C870/03. (2003). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-870-03.htm>
- Sentencia SU-1150. (2000). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/SU1150-00.htm>
- Sentencia T036/1995. (1995). Obtenido de
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-036-95.htm>
- Sentencia T037/94. (1994). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-037-94.htm>
- Sentencia T427/98. (1998). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-427-98.htm>

Sentencia T-763. (2012). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-763-12.htm>

STC1230-2022. (2022). Obtenido de <https://jurisprudencia.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014). Sentencia Rad. 54001-2121-001-2013-00078-00.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014). Sentencia Rad. 54001-221-003-2013-00096-00.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014). Sentencia Rad. 54001-22-21-001-2013-00056-00.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014). Sentencia Rad. 54001-22-21-002-2013-00107-00.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2015). Sentencia Rad. 54001-31-21-001-2013-00141-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2016). Sentencia Rad. 54001-31-21-001-2015-00019-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2016). Sentencia RAD. 54-001-31-21-002-2013-00159-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2016). Sentencia RAD. 54-001-31-21-002-2014-00198-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2017). Rad. 54001-31-21-002-2015-00094-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2017). Rad. 54001312100220150023401.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2017). Sentencia Rad. 54001-31-21-001-2013-00106-00.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2018). Rad. 54001-31-21-001-2015-00274-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2018). Rad. 54001-31-21-002-2015-00338-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2019). Sentencia Rad. 54001-31-21-002-2017-00038-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2019). Sentencia Rad. Rad. 54001-31-21-002-2015-00225-01.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2020). Sentencia Rad. 54001-31-21-001-2017-00030-00.

UARIV. (2024). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

URT. (2023). Obtenido de https://www.urt.gov.co/edictos-de-control-interno-disciplinario/-/document_library/gZOZxIS7iIbq/view_file/2168919

Velandia, V. A. (2019). Obtenido de <https://noesis.uis.edu.co/handle/20.500.14071/13844>

Verdad Abierta. (2015). Obtenido de <https://verdadabierta.com/el-despojo-urbano-la-otra-cara-de-la-guerra-en-mapiripan/>

Verdad Abierta. (2023). Obtenido de <https://verdadabierta.com/page/3/?s=DESPOJO+URBANO>

Zyl, P. V. (2005). *Promoviendo la justicia transicional en sociedades post conflicto*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29755.pdf>

